

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2021

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y tres minutos del día dieciséis de junio de dos mil veintiuno, se constituye en el Salón de Actos, el Pleno de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y constatándose la asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a Felisa Cañete Marzo, D^a M.^a Dolores Amo Camino, D. Estéban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D. Francisco Palomares Sánchez, D. Rafael Llamas Salas, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n.º 27 reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n.º 30, del orden del día, que se vió a continuación del punto 27; D^a Salud Navajas González, D^a Ana Belén Blasco Juárez, D. Victor Montoro Caba, D^a Inmaculada Silas Márquez, D^a M^a Luisa Ceballos Casas, D. Félix Romero Carrillo, D. Agustín Palomares Cañete, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, D^a Elena Alba Castro, D. Manuel Torres Fernández, D. Guillermo González Cruz, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Alba Doblas Miranda, D. Miguel A. Ruz Salces, D. Ramón Hernández Lucena, D. Manuel Olmo Prieto D. Miguel A. Castellano Cañete, D^a Erica Nevado García y D. Rafael Saco Ayllón. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de la Corporación y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, a instancia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, y en cumplimiento del acuerdo plenario de 17 de febrero en curso, se procede a guardar un minuto de silencio en recuerdo de las víctimas de la pandemia por el Covid-19.

Seguidamente por la Presidencia se pasa a dar lectura a la siguiente Declaración Institucional:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA EN APOYO A LOS PROYECTOS DE LAS COMUNIDADES DE REGANTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

El sector agroalimentario cordobés es fundamental y predominante para el desarrollo de la economía de nuestros municipios. Ni que decir tiene que para el sector agroganadero de la provincia de Córdoba, el AGUA, es algo primordial. En cuanto a la agricultura, en concreto, el regadío tiene una enorme importancia para varias cuestiones, no sólo para el aumento de la producción, que también, sino para la mejora de la calidad de los productos, algo que desde este sector cordobés, se viene trabajando al amparo de las denominaciones de origen protegidas de nuestra provincia.

Muchos son los proyectos que las comunidades de regantes de la provincia están tramitando para la asignación provisional de aguas generadas por EDAR, en concreto de los municipios Lucena, Aguilar de la Frontera, Carcabuey, Priego de Córdoba, Puente Genil, Cabra,

Bujalance-Cañete de las Torres y Baena, y otros proyectos como por ejemplo el de la Comunidad de Regantes "Paños Cabezas" de Jauja formada por más de 240 comuneros, que ha presentado al Ministerio de Transición Ecológica un importante proyecto en el que llevan más de tres años trabajando para la concesión de 0,8 hectómetros cúbicos de agua del Río Genil procedentes del agua de lluvia, que serían almacenados en una balsa durante la época invernal y que de otra forma, este excedente de agua inexorablemente, se perdería en el río, desembocando en el mar. Esta concesión, en ningún caso, afectaría ni al cauce ni a la biodiversidad de este río.

Éstos y otros proyectos de las diferentes Comunidades de Regantes de nuestra provincia permitiría el riego de miles de hectáreas de cultivos como el de olivar, mejorando el rendimiento de las cosechas, en lugares con un importante déficit hídrico ya que es vital para la conservación de numerosas explotaciones y para dar un importante salto de calidad para estas cosechas y contribuir a la creación de empleo en estas zonas rurales especialmente castigadas. Además observamos que son proyectos que respetan totalmente nuestro medio natural.

Otro ejemplo indicador de la posibilidad de aumentar la renta sin gasto público de cientos de agricultores lo representa la petición de la Comunidad de Regantes Genil-Cabra que llevan solicitando la posibilidad del riego en el margen derecho del canal y que afectaría a más de 1000 pequeños agricultores de los términos municipales de Puente Genil, Aguilar de la Frontera y Moriles. Dicha zona sería fácil su puesta en riego dado que ya funcionan las infraestructuras principales, que dada la eficiencia en el riego están infrautilizadas.

Córdoba es la provincia del Guadalquivir que más agua almacena, un 49,5% pero sólo cuenta con el 16,83 % de los riegos; además de ser la segunda provincia en superficie del olivar y sólo cuenta con un 14,4 % de los mismos de regadío. Gran cantidad de municipios de nuestra provincia tienen como principal actividad económica la agricultura, por lo que el futuro de éstos depende de estos importantes proyectos. La falta de agua supondría un progresivo abandono del campo y el despoblamiento de muchas zonas y por eso hay una verdadera preocupación entre la población y más cuando la provincia de Córdoba tiene un déficit de regadío con respecto a provincias colindantes como Jaén o Sevilla.

El regadío es una apuesta por la cantidad y la calidad de nuestros productos, es apostar por la competitividad de dichos productos, conocidos y valorados mundialmente por su calidad y excelencia.

AGUA es sinónimo de FUTURO y desde la Excma Diputación Provincial de Córdoba mostramos nuestro apoyo a todas estas iniciativas y proyectos.

Dicho lo anteriormente expuesto, la EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA:

1. Manifiesta su total apoyo a los proyectos de las Comunidades de Regantes de la provincia de Córdoba y a su justa reivindicación. Expresamente a las comunidades de aguas regeneradas de Lucena, Aguilar de la Frontera, Carcabuey, Priego de Córdoba, Puente Genil, Cabra, Bujalance-Cañete de las Torres y Baena, a la Comunidad de Regantes "Paños Cabezas" de Jauja y a la Comunidad de Regantes Genil-Cabra.

2. Insta al Ministerio de Transición Ecológica y a su organismo delegado la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que realice una revisión y estudio con la máxima rapidez, de todos los proyectos presentados por las diferentes Comunidades de Regantes de nuestra provincia y que muestre sensibilidad con ese déficit de zonas de regadío de Córdoba, provincia del Guadalquivir que más agua almacena.

3. Dará cuenta de esta Declaración Institucional al Ministerio de Transición Ecológica del Gobierno de España, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y a las Comunidades de Regantes de la provincia de Córdoba.

Seguidamente, en representación de la Comunidad de Regantes “Paños Cabezas” de Jauja” D. LPD, interviene expresándose en los siguientes términos:

Señor Presidente y señores diputados, me llamo Eduardo Gómez Serrano y vengo en representación de la comunidad de regantes paño cabezas en formación de Jauja con 240 comuneros de un pueblo de 1000 habitantes.

Primero quiero dar las gracias a todos los grupos políticos por hacer que hoy este aquí y poder deciros el grave problema que tiene las comunidades de regantes como Lucena, Aguilar de la frontera, Carcabey, Priego de Córdoba, Puente Genil, cabra, Bujalance-cañete de las torres, Genil cabra y paño cabezas de Jauja, que es el futuro de miles de agricultores.

Si el ministerio de transición ecológica y su organismo delegado, la confederación hidrográfica del Guadalquivir no realiza pronto la revisión y estudio de todos los proyectos presentados por las diferentes comunidades y los aprueban pronto.

Jauja vive prácticamente del olivar en 7 años se ha cogido una cosecha que merezca la pena los otros años menos del 30% de la producción, pronto no vamos a poder labrar los costes no se pueden soportar, si no se modifica pronto el plan de la cuenca, Jauja está abocada al abandono de las tierras y al despoblamiento progresivo. Hace 3 años y medio nos reunimos los agricultores para buscar una solución llamamos a unos técnicos y comprobaron que en invierno cuando llueve se pierden varios hectómetros río abajo hasta que desemboca en el mar por lo tanto si hay solución sin tocar agua de ninguna concesión de otras comunidades. Hicimos la comunidad y un proyecto con una balsa con cabida de 0,8 hectómetros para las 840 hectáreas que tiene Jauja y que salimos de media a 3,5 hectáreas por agricultor que la llenaríamos en invierno con las aguas de lluvia, aguas no reguladas.

Con un presupuesto de 7,5 millones de euros que se pagarían a 9.000 euros la hectárea a pagar en 20 años que lo pagaríamos nosotros con mucho sacrificio. Se llevo el proyecto a confederación y ahora ha venido la resolución desfavorable, dicen que la cuenca deficitaria eso no es lo que le hemos pedido lo que le hemos pedido son las aguas de lluvia; aguas torrenciales, las aguas no reguladas de invierno. Hoy en día la mayoría de las concesiones del olivar están entre 1500 y 2500 m3 hectárea y nosotros estamos pidiendo el mínimo 1160 m3 hectárea. Además tenemos un segundo problema que entre 150 y 200 litros m2 llueve menos en Jauja que en las tierras colindantes como Lucena, puente Genil o Casariche que está a 8 km creemos que es por estar en un bajo.

No podéis imaginaros la impotencia que se siente cuando vemos pasar tanta agua en invierno cuando llueve que se pierde río abajo desembocando en el mar y no poder cogerla en nuestro olivar. Este año ya se ha perdido media cosecha y queda todo un verano por delante, no es justo. Le hemos mandado un recurso de reposición a confederación con lo que os estoy diciendo prácticamente y sé que se va a venir casi seguro desfavorable porque no está en el plan hidrológico de la cuenca, ojala me equivoque.

El volumen de agua a de traer del río Genil sería en el periodo invernal época de no desembalse 15 de septiembre a 15 de abril salvaguardando el todo momento los umbrales del régimen de caudales mínimos del río que se contempla en la normativa del plan hidrológico del Guadalquivir en su anexo VII y que nos indica un caudal mínimo de 0,55 m3 segundo por lo tanto respetaríamos el cauce y la biodiversidad del río. Decir también que no hay ningún embalse desde el pantano de Iznajar hasta que desemboca en el mar, para decir la verdad está el embalse de Cordobilla que solo le queda el nombre porque está completamente lleno de tierra desde hace varios años.

Coger las aguas de lluvia, las aguas no reguladas no está en el plan hidrológico de la cuenca, no hay derecho. En Jaén más de 15 comunidades regaban ilegalmente hace años zona la loma de ubeda comunidades de regantes Horcajo el Puntal, Pajareros, las Montoras, el Pelotoso,

las escuelas, el gordal val de Jaén y muchas más y después se legalizaron. Con esto quiero decir que las leyes se modifican cuando quieren.

Señor presidente, señores diputados, pedimos vuestra ayuda para que vayáis al congreso todos los grupos políticos y presentéis una PNL para que el Ministerio de transición ecológica modifique pronto la ley de aguas. Córdoba es la provincia de la cuenca del Guadalquivir que mas aguas almacena(49,55%) y la que menos riegos tiene solo un 16,83%, también Córdoba es la provincia que menos porcentaje de olivar en riego tiene en esta cuenca, solo un 14,39% a pesar de ser la segunda superficie de olivar, por lo que esta situación empobrece las zonas rurales debido a la penosa situación de los cultivos de secano que hace que solo los riegos sean competitivos.

Comunidades de regantes Lucena, Aguilar de la frontera, Carcabuey, Priego de Córdoba, Puente Genil, Cabra, Bujalance-Cañete de las torres y Genil-cabra, nos gustaría que nos acompañarais a la movilización que vamos hacer la comunidad de regantes paño cabezas de Jauja en confederación en Sevilla el día 2 de julio junto con los partidos políticos, sindicatos y organizaciones agrarias. Las comunidades de regantes de la provincia de Córdoba tenemos que movilizarlos y si vamos juntas mas fuerza tenemos nosotros no vamos a parar hasta conseguirlo vamos hacer mas movilizaciones en la carretera Lucena-Puente Genil y no vamos a parar hasta que nos lo aprueben. Pedimos a los grupos políticos que nos ayudéis con todos los recursos que tenéis para que se madifique pronto el plan hidrológico de la cuenca.

No hay derecho que en los tiempos que estamos con el cambio climático no se aproveche todo el agua.

Señor Presidente señores Diputados muchas gracias por haberme escuchado.”

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, le indica al Sr. Gómez que es indudable que esta Corporación está totalmente comprometido y suscriben la Declaración Institucional pero no es el primer paso, de hecho hace poco tuvieron en esta Corporación una reunión con el presidente de las Cooperativas agroalimentarias y con así como con las comunidades de regantes adquiriendo ese compromiso siendo conscientes de esa necesidad que tenemos en la provincia de Córdoba que, además, es una necesidad que tiene un respaldo de viabilidad y de justicia importante, por tanto es un objetivo que comparte, son conscientes de la importancia del sector agroalimentario en nuestra provincia, de las necesidad del agua en cuanto a la cantidad de la producción pero también en esa excelencia que desde todas las cooperativas y desde todo el sector se lleva apostando desde hace tiempo, esa marca Córdoba que es uno de nuestros principales activos por lo que le dice que tenga por seguro que desde la diputación de Córdoba no solo van a estar al lado del sector sino a defender esos intereses que son comunes para toda la provincial

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DEL AÑO 2021.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS, HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS.- (GEX: 2021/21720).- Conforme dictamina la Comisión informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda dejar constancia en acta de las siguientes FELICITACIONES:

- A la Sra. Dña. **LPD**, Concejala del Ayuntamiento de Córdoba por el Grupo PSOE, por su reciente nombramiento.
- A la Sra. Dña. **LPD**, Concejala del Ayuntamiento de Córdoba por el Grupo Podemos, por su reciente nombramiento.
- A la Sra. Dña. **LPD**, Cantaora flamenca pozoalbense, por haber sido reconocida con el galardón Cordobeses del Año 2020 concedido por Diario Córdoba.
- A la Asociación Down Córdoba, por haber sido reconocida con el galardón Cordobeses del Año 2020 concedido por Diario Córdoba.
- Al IMIBIC, por haber sido reconocido con el galardón Cordobeses del Año 2020 concedido por Diario Córdoba por su ensayo sobre el Calcifediol para el tratamiento contra la Covid-19 .
- A las Asociaciones Asadipre y Adian de Directores de Colegios e Institutos, por haber sido reconocidas con el galardón Cordobeses del Año 2020 concedido por Diario Córdoba.
- A la Asociación Alzhéimer Alcaracejos, por haber sido reconocida con el galardón Cordobeses del Año 2020 concedido por Diario Córdoba.
- A la Asociación de Trabajadores Autónomos de España ATA, por haber sido reconocida con el galardón Cordobeses del Año 2020 concedido por Diario Córdoba.
- A la empresa de aceites De Prado, por haber sido reconocida con el galardón Cordobeses del Año 2020 concedido por Diario Córdoba.
- A la empresa Polímeros Gestión Industrial, por haber sido reconocida con el galardón Cordobeses del Año 2020 concedido por Diario Córdoba.
- Al Ayuntamiento de Pozoblanco, por haber conseguido el Premio Educa Ciudad, al ser el segundo municipio andaluz más destacado en educación, otorgado por la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Junta de Andalucía.
- Al Sr. D. **LPD**, Ingeniero informático cordobés, por haber recibido uno de los Premios Nacionales de Investigación, Ciencia e Innovación Isaac Peral concedidos por la Asociación Europea de Economía y Competitividad.
- A la Sra. Dña. **LPD**, Tiradora baenense, por haber logrado la Medalla de Bronce en la modalidad de equipos mixtos en el Campeonato de Europa de Tiro al Plato celebrado en Osijek (Croacia).

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición de la Presidencia y, por tanto, dejar constancia en acta de los pésames y felicitaciones que en la misma se relacionan, Enmienda que presenta la siguiente literalidad:

**“ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO ORDINARIO
DEL DÍA 16 DE JUNIO DE 2021**

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar el siguiente **pésame** corporativo:

- Al Sr. D. **LPD**, Empleado jubilado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su esposa.

Así como las siguientes **felicitaciones** corporativas:

- A la cordobesa **LPD**, alumna de primero de Bachillerato del colegio de Fomento El Encinar de Córdoba, por haber sido galardonada con el *premio internacional Miguel Fernández* en su modalidad de Poesía, que otorga el instituto Miguel Fernández de la Ciudad Autónoma de Melilla, por su poema titulado “Primigenio”.

- Al joven belmezano LPD, por haberse proclamado Campeón de Europa de Foso Olímpico con su equipo de la Real Federación Española de Tiro Olímpico en el Campeonato *European Shooting Championship Rifle, Pistol and Shotgun*, disputado en Croacia.
- A la startup cordobesa Paythunder por haber sido galardonada en la *III edición de los Premios Digital Tourist* que entrega AMETIC (patronal representante del sector de la industria tecnológica digital en España y América Latina) en la categoría de Digitalización de Comercio Turístico.
- A Knolive Oils por haber sido distinguido su aceite *Knolive Epicure* con el Premio Platino, máxima distinción, en el certamen internacional Berlin Global Olive Oil Awards.
- A Almazaras de la Subbética por haber sido distinguidos sus aceites *Almaoliva Aberquino, Parqueoliva Serie Oro y Rincón de la Subbética* con el Premio Platino, máxima distinción; además de la Medalla de Oro con su aceite *Almaoliva Bio*, en el certamen internacional Berlin Global Olive Oil Awards.
- A LPD por haber sido distinguido su aceite *Venta del Barón* con el Premio Platino, máxima distinción, en el certamen internacional Berlin Global Olive Oil Awards.
- A SCA Olivarera La Purísima por haber sido distinguido su aceite *El Empiedro* con el Premio Platino, máxima distinción, en el certamen internacional Berlin Global Olive Oil Awards.
- Al Club Real Cajasur Priego de Tenis de Mesa, al haberse alzado con el título de Campeón de la Superdivisión Masculina Nacional.”

También a instancia del Sr. Diputado del Grupo PP-A, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad también acuerda dejar constancia en acta de la felicitación corporativa al Sr. D. Juan Espadas Cejas por su elección en las primarias del Partido Socialista.

3.- APROBACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2020. (GEX: 2019/43358).- Se da cuenta del expediente instruido en la Secretaría General en el que consta, entre otros documentos, informe del Sr. Secretario, de fecha 27 de abril del año en curso, del siguiente tenor:

“INFORME DE EVALUACIÓN PLAN NORMATIVO 2020

El Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada 18 de diciembre de 2019 procedió a la aprobación del Plan Anual Normativo de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020, todo ello como consecuencia de las obligaciones impuestas por el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así los artículos 130 y siguientes de dicha norma contienen mandatos aplicables a los Entes Locales en su condición de Administraciones Públicas, y en concreto se establecen algunos deberes como la revisión periódica de la normativa, la aplicación de principios de buena regulación, la planificación normativa e incluso la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas.

Cabe destacar la introducción de algunos trámites novedosos, singularmente la consulta pública previa a la elaboración de Reglamentos, con la finalidad de recabar la opinión de los ciudadanos en relación a los problemas y objetivos que se plantearan en cada norma. También se impuso la necesidad de hacer público un Plan donde se contuvieran las iniciativas reglamentarias que se aprobarían en el ejercicio inmediato siguiente. En suma, se trata de la introducción y pleno reconocimiento de una serie de principios que redundan tanto en la mejora de la regulación como, paradigmáticamente, en la transparencia, publicidad y evaluación tanto previa como ex post de cara a iniciativa normativa.

La Regla VI del Plan Anual Normativo del ejercicio 2020 señaló la necesidad de elaborar un Informe cuya aprobación corresponde al Pleno de la Diputación Provincial donde se contiene dicha evaluación posterior, todo ello en los siguientes términos:

"La Diputación Provincial revisará anualmente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas han conseguido los objetivos previstos y comprobar asimismo la cuantificación de costes y cargas, en su caso. Dicha revisión se habrá de plasmar en un informe que se hará público en el primer trimestre del ejercicio posterior al año al que se refiera y que reflejará el grado de cumplimiento del Plan Anual Normativo, las iniciativas adoptadas que no estaban inicialmente incluidas en el citado Plan, así como la incluida en anteriores informes de evaluación con objetivos plurianuales que hayan producido al menos parte de sus efectos en el año que se evalúa. Se incluirán en el mismo las conclusiones del análisis de la aplicación de las normas, así como valoración de la consecución de los fines pretendidos, eficiencia y sostenibilidad de la disposición correspondiente.

El informe podrá contener recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de las normas evaluadas, cuando así lo aconsejase el resultado del análisis. Su aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión Informativa competente."

Del análisis de las iniciativas normativas tramitadas durante el año 2020 por la Diputación Provincial podemos reseñar las siguientes conclusiones:

1.- De un lado, como iniciativas adoptadas y no incluidas inicialmente en el Plan, caben citar las siguientes:

1.1.- Modificación operada en el Reglamento Regulador del Procedimiento de Selección para la Cobertura de Necesidades Temporales de Efectivos de Personal de la Diputación, mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2020, publicada en BOP Córdoba nº 120, de 25 de junio del mismo año; se han visto modificados los arts. 2 "Procedimiento básico de selección de personal", 3 "Llamamientos", 4 "Situaciones especiales", 5 "Convocatorias específicas" y 6 "Vigencia de las Bolsas"; igualmente se han añadido un nuevo art. 6.bis y tres disposiciones transitorias. Se trata de una modificación de aspectos parciales con la que se pretende solucionar distintas situaciones que se han ido produciendo en la gestión del personal de las distintas bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Córdoba tales como necesidad de bolsas supletorias, plazo para presentar documentación, posibilidad excepcional de acudir a oferta genérica al SAE con la debida publicidad, nuevo plazo de vigencia de listas de espera, etc.

1.2.- Modificación de la Ordenanza provincial reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba. Aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2020, y publicada en BOP Córdoba nº 244, de 23 de diciembre del mismo año; se modifican los arts. 2 (que recoge las manifestaciones de presupuestos de hecho), 5.1 (correspondiente a las tarifas por el servicio supramunicipal de gestión integral de residuos), y el punto 3 del mismo artículo 5 (tarifas establecidas por el servicio supramunicipal de tratamiento de residuos).

1.3.- Modificación de la Ordenanza provincial reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con el ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba, aprobado por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2020 y publicado en BOP Córdoba nº 47, de 11 de marzo de 2021. Se modifica parcialmente el apartado A del art. 6, afectando únicamente al cálculo de la tarifa excepcional por avería, al objeto de armonizar su contenido con lo establecido en la normativa de aplicación, en concreto la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, modificada por la Disposición Final Duodécima.6 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 2019 y el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio.

2.- En lo que respecta a modificaciones operadas previstas en el Planes Normativos anteriores, cabe destacar:

2.1.- Modificación del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, aprobada en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 10 de junio de 2020 y publicada en BOP Córdoba nº 197, de 14 de octubre de 2020.

2.2.- Aprobación del Reglamento de Asistencia Técnica a Entidades Locales, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, publicada en BOP Córdoba nº 119, de 24 de junio de 2020.

3.- En cuanto a la valoración sobre la consecución de los fines, habría que hacer mención a que, en lo que respecta a la modificación del Reglamento de Registro Electrónico, era necesaria dicha modificación, de una parte, para adaptarlo a la regulación contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de otra porque la práctica llevada a cabo desde el momento en el que se aprobó ha suscitado una serie de problemas necesitados de regulación.

Con esta modificación se ha perseguido la consecución de los siguientes objetivos y soluciones:

- Adaptación de la regulación del Registro Electrónico Provincial a la nueva regulación de registros contenida en art. 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Transformación de las Oficinas de Registro en Oficinas de Asistencia en Materia de Registros.
- Adaptación de la normativa provincial de Registro a la nueva regulación de la representación y apoderamientos.
- Regulación de las copias auténticas de documentos según lo establecido en el art. 27 de la nueva Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo.
- Utilización de aplicaciones de la Administración General del Estado.
- Regulación de cuestiones puntuales carentes tales como determinación de documentos admisibles en Registro de Entrada, regulación de los requerimientos de subsanación de solicitudes presenciales a las que se refiere el art. 68.4 de ley 39/2015, documentos no registrables.

En relación a la aprobación del Reglamento de Asistencia Técnica a las Entidades Locales, debido al tiempo transcurrido tras la publicación del anterior Catálogo de Servicios en materia Técnico-Urbanística y fundamentalmente para el cumplimiento de los fines previstos en el art. 12 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que regula la asistencia técnica de la provincia al municipio, se ha hecho necesaria la aprobación de este Reglamento, cuyo objeto es la regulación del régimen de funcionamiento y prestación del servicio de asistencia técnica a las entidades locales de la provincia en las materias que integran el Área de Asistencia Técnica a los Municipios.

En las normas anteriormente indicadas no se aprecia ningún tipo de efecto que pueda comprometer su viabilidad futura más allá de los que se puedan derivar de ulteriores cambios normativos o autoorganizatorios. En cuanto a la eficacia de la norma entendemos que los fines pretendidos se vienen alcanzando con la aprobación y aplicación de las mismas.

4.- Por lo que se refiere a las recomendaciones y acciones concretas de mejora que no han sido acometidas, se encuentran contenidas en el Plan Anual Normativo correspondiente al ejercicio 2021, aprobado por el Pleno de esta Diputación el día 23 de diciembre de 2020. Ciertamente existen normas planificadas que no han sido finalmente aprobadas por diversas razones; así, por ejemplo, la entrada en vigor de Real Decreto Ley 11/2018 de 31 de agosto por el que se modifica la Ley 39/2015 de 1 de octubre, que ha supuesto la necesidad de reconsiderar la aprobación del Reglamento Regulador del Uso de Medios Electrónicos para la Gestión y Resolución de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Córdoba, en virtud del cual se difiere a 2 de octubre de 2020 la entrada en vigor de determinadas previsiones de dicha Ley sobre administración electrónica. Con posterioridad se ha producido una segunda prórroga de vigencia

de la Administración electrónica a partir del 2 de abril de 2021, operada por el Real Decreto Ley 28/2020 y finalmente ha entrado en vigor el RD 203/2021 de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, al que deberá finalmente adaptarse la normativa provincial.

En lo que respecta a la modificación del Reglamento Provincial de Participación Ciudadana, desde el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil se tiene conocimiento, desde finales de 2018, de que desde la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Junta de Andalucía, y de la Secretaría competente, se estaba desarrollando el Reglamento Tipo para la adaptación de las ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales andaluzas. Este documento resulta clave en la adaptación normativa de nuestro Reglamento.

El contacto con los técnicos y responsables de dicha Consejería es permanente, habiéndose celebrado incluso, en diciembre de 2019 la “Jornada de Formación en participación Ciudadana”, en la que se ha presentado el documento: “Guía para la elaboración de un Reglamento de Participación Ciudadana Adaptado a la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía”. Con posterioridad, a lo largo del año 2020, si bien el contacto ha continuado, no se ha observado ninguna evolución de la situación del desarrollo reglamentario citado dada la situación de pandemia mundial por la Covid-19 y la reorientación de multitud de políticas públicas como consecuencia de la situación de crisis sanitaria y económica existente. En cualquier caso y como se ha dicho anteriormente, el contacto desde el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil es continuo, en espera de la publicación o presentación del Reglamento Tipo Andaluz; una vez que esto tenga lugar se podrá adaptar el nuevo texto del Reglamento de Participación Ciudadana a lo dispuesto en dicho documento.

Por último, se debe hacer mención en este apartado del informe al Reglamento Regulator de Actuación de los Órganos Selectivos. Al igual que en el Reglamento Provincial de Participación Ciudadana, ha de tenerse en cuenta la situación excepcional ocasionada por la pandemia internacional, declarándose la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el virus Covid-19; esta crisis sanitaria sin precedentes ha supuesto la adopción de medidas inmediatas y extraordinarias, dado el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo que supone.

Las medidas previstas tuvo su más fiel reflejo en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y las sucesivas prórrogas del estado de alarma, entre ellas el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara nuevamente el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, todas ellas encaminadas en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública, sin obviar la normativa desarrollada por la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación de las anteriores. Citemos, pues las más destacadas, entre otras, la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, el Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre y el Decreto del Presidente 10/2020, de 23 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

De todas ellas podemos concluir, de un modo genérico para todo tipo de actividades tanto educativas, formativas, profesionales, actividad comercial, transporte, culto, cultura y de ocio, etc... la elusión de aglomeraciones y el respeto de distancia de seguridad con el consiguiente cambio de organización del trabajo y la evitación de las reuniones presenciales en lo que al ámbito laboral respecta.

En este sentido se aprobó Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19 que vino a implantar el carácter preferente del trabajo a distancia así como la adaptación del horario y reducción de jornada. Asimismo, el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 vino a adoptar medidas para evitar la coincidencia masiva de personas, tanto trabajadores como clientes o usuarios, en los centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible mayor afluencia así como medidas para la reincorporación progresiva de forma presencial a los puestos de trabajo y la potenciación del uso del teletrabajo cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea posible.

Por lo expuesto anteriormente, y tras las medidas que se han aplicado por la Diputación de Córdoba en cumplimiento de la normativa reseñada, se ha visto imposibilitada la regulación de los procesos selectivos así como la celebración de los mismos en todas las Administraciones Públicas, significando, igualmente, que algunas de las medidas inicialmente previstas se han venido incorporando directamente en las bases de las correspondientes convocatorias aprobadas, sin perjuicio de que se elabore, en su caso, la reglamentación oportuna.

Es cuanto tiene a bien informar el funcionario que suscribe, proponiéndose al Pleno de la Diputación Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la aprobación del presente informe, de conformidad con Regla VI del Plan Anual Normativo del ejercicio 2020.”

En armonía con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el Informe que se ha transcrito en acta con anterioridad.

4.- INFORME PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA'S PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CÓRDOBA 15". (EJERCICIO 2021) (gex: 2021/17710).- Conocido el expediente instruido en el Departamento de Asistencia Económica a los Municipios en el que consta informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento, de fecha 1 de junio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, aprobó inicialmente el "*Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan "CÓRDOBA-15". (Ejercicio 2021)*"

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y ya que concurrían razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del Plan provincial, se acordó, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, pudieran formularse alegaciones y reclamaciones, es decir, a 5 días hábiles, quedando expuesto al público durante dicho plazo, a contar desde el siguiente también hábil al de la publicación, (B.O.P. n.º 34, de fecha 19 de febrero de 2020).

Al no haberse presentado ninguna alegación y/o reclamación, se entiende definitivamente aprobado el Plan provincial hasta ahora provisional, debiéndose ordenar de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada con carácter supletorio, la publicación de un extracto del Plan provincial

en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podría consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las entidades locales participantes pudieran formular sus actuaciones financiables.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo establecido en la aprobación inicial del referido Plan provincial, las representaciones legales de las entidades locales beneficiarias, debían aceptar la financiación global para las futuras actuaciones a solicitar y ejecutar, cuyas cantidades se contenían en el Anexo 1 del documento inicialmente aprobado, y presentarlas a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en el mismo plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según el modelo que estaba también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presentase la aceptación de la financiación, decaería el derecho a recibirla.

Pues bien, abierto el plazo de aceptación se han presentado un total de 80 aceptaciones, correspondientes a la totalidad de las entidades locales beneficiarias, según consta en el registro electrónico de esta Diputación Provincial, a la fecha en la que se redacta el presente Informe-Propuesta.

De conformidad con cuanto antecede, conforme se propone en el informe-propuesta transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el *“Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan “CÓRDOBA-15”. (Ejercicio 2021)”*. (Ejercicio 2021)”, acordándose la realización del gasto previamente autorizado por los importes determinados para cada una de las entidades locales beneficiarias, incluyéndose en el expediente por el órgano gestor los documentos individualizados en “fase D” para su aprobación y contabilización.

Del contenido del Plan provincial que se incorpora al expediente, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada en este caso con carácter supletorio, deberá publicarse un extracto del mismo, en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las entidades locales participantes puedan registrar sus actuaciones susceptibles de financiación, validándose en el plazo establecido por parte de órgano gestor competente y comunicándose a la entidad local beneficiaria, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos.

SEGUNDO.- El *“Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan “CÓRDOBA-15”. (Ejercicio 2021)”*, tendrá asignada por tanto, una cuantía total de 15.000.000.- euros, con cargo a la aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Importe
291 9422 46200 Plan CÓRDOBA 15	15.000.000.- euros

La anterior aplicación presupuestaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, será susceptible de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios con anterioridad al pago efectivo de las cantidades incluidas en la presente resolución definitiva del Plan, motivada por la tipología de las actuaciones presentadas por las entidades locales participantes.

Dicho expediente de modificación presupuestaria, que habrá de ser previamente informado por el Servicio de Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con

sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo especificar la concreta aplicación a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. El mencionado aumento se financiará exclusivamente, mediante anulación o baja de créditos de la aplicación presupuestaria señalada y no comprometida, (formalizándose por tanto la modificación, entre las aplicaciones del capítulo IV, y de éste, al capítulo VII).

Teniendo en cuenta el interés social de la asistencia económica con cargo al Plan Provincial, y dado que sus destinatarios tienen el carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial del Estado, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de “prepagable”, como criterio general.

Las entidades locales destinatarias de los fondos quedarán exceptuadas de que se les aplique la compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos, en el caso de ser deudoras con la Corporación Provincial. Asimismo, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

El órgano gestor, una vez finalizado el procedimiento de modificación presupuestaria para la habilitación del crédito extraordinario, motivada por la tipología de las actuaciones presentadas por las entidades locales beneficiarias, tramitará los documentos individualizados en “fase O” por el 100 por 100 del importe concedido, acompañándose del informe del responsable del Servicio o Departamento, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los abonos anticipados.

TERCERO.- Si en el curso de la ejecución de una actuación adscrita al presente Plan provincial, surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos.

Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

CUARTO.- Cuando las entidades locales beneficiarias prevean solicitar una modificación excepcional y extraordinaria, ante la eventualidad o imposibilidad de llevar a cabo las actuaciones inicialmente previstas, que ni tan siquiera pueda llevarse a cabo según lo contemplado en el acuerdo anterior, el abono de los fondos aprobados a cada entidad beneficiaria tendrá en este ejercicio y con carácter especial la calificación de “pospagable” por la cantidad que se estime. En este caso, cuando debido a la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, como consecuencia de las medidas previstas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, o por la contención de la progresión de la enfermedad y reforzamiento de los sistemas sanitarios y socio-sanitarios, se establece, de forma extraordinaria y hasta el 15 de septiembre de 2021, la posibilidad de solicitar a la Diputación Provincial de Córdoba, la tramitación de una nueva modificación presupuestaria que tendrá por objeto, la habilitación de crédito extraordinario o suplemento de crédito, siempre y cuando las cantidades se destinen a nuevas actuaciones impulsadas por la propia entidad local que sustituyan a las inicialmente previstas, y que estén motivadas por casos de calamidad pública o de naturaleza análoga de excepcional interés general, de conformidad con lo establecido en el art. 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La entidad beneficiaria formulara e indicará dichas previsiones durante el plazo de presentación de las actuaciones, en los modelos que se habiliten y por las cantidades estimadas, aceptando el mencionado carácter de “pospagables”.

QUINTO.- Coincidiendo con los acuerdos anteriores, se aprueba el modelo de texto de Convenio, incluido en el correspondiente Anexo, a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria en el que figurará la cantidad global asignada y en el que se expresará la voluntad política de las partes de desarrollar las futuras actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, que permitan alcanzar un objetivo de trabajo conjunto para ofrecer, a todos y cada uno de los municipios de la provincia de Córdoba, infraestructuras y servicios de calidad, además de la puesta en valor de economías, tradicionales y emergentes, que permitan la creación de ecosistemas de valor añadido en los núcleos rurales y responder desde lo público a los retos de la actual crisis sanitaria y económica.

5.- PRIMERA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA'S EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN "MÁS PROVINCIA" (EJERCICIO 2021). (GEX: 2021/21208).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Departamento de Asistencia Económica a los Municipios, en el que consta informe Propuesta del Jefe de dicho Departamento de fecha 2 de junio en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

Antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la **"ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA"**, (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021, aprobó inicialmente el **"Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2021)"**.

TERCERO.- Con fecha 17 de marzo de 2020, el Pleno telemático de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo las siguientes solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para los correspondientes Proyectos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
MONTURQUE	2021/14685	PMP21.11.0033	PROMOCIÓN DEL TURISMO EN MONTURQUE 2021	17/05/2021 22626
OBEJO	2021/9095	PMP21.12.0002	CONTRATACIÓN DE TÉCNICO INFORMÁTICO. PLAN MÁS PROVINCIA OBEJO 2021	02/06/202128188
PEÑARROYA PUEBLONUEVO	2021/14647	PMP21.02.0056	MEJORA DE LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN EL ÁREA MUNICIPAL DE VIVIENDA	6/05/2021 18498
	2021/14650	PMP21.06.0018	ACTUACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL CON ESPECIAL ATENCIÓN A COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
VILLAFRANCA CÓRDOBA DE	2021/14026	PMP21.12.0017	EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE CAMINOS VECINALES	21/05/2021 2555

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del *Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2021)*

*“La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2020. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a **petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga**, que no excederá de seis meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga”.*

Por otro lado, en la estipulación séptima se contiene que:

“Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.”

.../...

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.”

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2021, finalizará el 30 de abril de 2022, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

TERCERO.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

1. *Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
2. *La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prescribe en su artículo 32 relativo a la ampliación:

1. *La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.*

(...)

3. *Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.*

A la vista de lo anteriormente expuesto, examinadas las solicitudes de modificación procede acceder a lo solicitado en todos los casos.

De acuerdo con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de

Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, en relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del *Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2021)*, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, acuerda prestar aprobación a las peticiones según el contenido que se detalla en el anexo que se acompaña al presente acuerdo.

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación aprobada
MONTURQUE	2021/14685	PMP21.11.0033	PROMOCIÓN DEL TURISMO EN MONTURQUE 2021	17/05/2021 22626	Se solicita la modificación del periodo de contratación de uno de los dos contratados como "Acompañantes Turísticos" que pasa de jornada completa de tres meses a 20 h/semana para el periodo de 6 meses
OBEJO	2021/9095	PMP21.12.0002	CONTRATACIÓN DE TÉCNICO INFORMÁTICO. PLAN MÁS PROVINCIA OBEJO 2021	02/06/202128188	Ampliación de plazo hasta 30/04/2022
PEÑARROYA – PUEBLONUEVO	2021/14647	PMP21.02.0056	MEJORA DE LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN EL ÁREA MUNICIPAL DE VIVIENDA	6/05/2021 18498	Ampliación de plazo hasta 30/04/2022
	2021/14650	PMP21.06.0018	ACTUACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL CON ESPECIAL ATENCIÓN A COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL		
VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	2021/14026	PMP21.12.0017	EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE CAMINOS VECINALES	21/05/2021 2555	Se solicita modificación en uno de los emplazamientos en los que se realizará la actuación, sin modificar importe de la subvención concedida. Los emplazamientos finalmente serán: Camino de la Huerta, Camino de Enmedio y Camino de la Horca

6.- SEGUNDO-INFORME PROPUESTA SOBRE RATIFICACIÓN DE DECRETOS DE VALIDACIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS Y ELAS, PLAN “MÁS PROVINCIA” EJERCICIO 2021. (GEX: 2021/6846).- También se conoce del expediente de su razón, instruido asimismo en el Departamento de Asistencia Económica, en el que consta informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento de fecha 3 de junio en curso del siguiente tenor:

“PRIMERO.- Se propone la ratificación por el Pleno de los Decretos de la Vicepresidencia 1ª con los números de inscripción en el libro de resoluciones que se detallan firmados hasta la fecha, correspondientes a las validaciones formuladas en virtud de lo establecido en la base SÉPTIMA.- del mencionado Plan Provincial, cuyo tenor literal de carácter general es el siguiente:

“D E C R E T O

- *A la vista de la Resolución n.º 7376 de fecha 4 de diciembre de 2020 de la Presidencia de esta Diputación Provincial de Córdoba en la que se modificaban y actualizaban las Delegaciones de Presidencia, y en especial las atribuidas a esta Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con las demás que están comprendidas dentro del Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo.*
- *En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo referente a la competencia de esta Presidencia en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.*
- *Habiendo tenido entrada con fecha _____ y número de registro DIP/RT/E/2021/____ la aceptación por parte de la representación legal de la entidad local beneficiaria de la financiación para las actuaciones a ejecutar, cuyas cantidades se contenían en el Anexo II del Plan Provincial de Reactivación Económica mediante la Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba “PLAN MÁS PROVINCIA 2021”, que fue aprobado mediante acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, de fecha de 17 de marzo de 2021, y publicado en el B.O.P. de fecha de 22 de marzo de 2021, dándose por iniciado el procedimiento de validación de las actuaciones presentadas con posterioridad.*
- *Y visto el Informe-propuesta del órgano gestor de esta Delegación de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades, evacuado en cumplimiento de lo establecido en la base séptima del articulado del mencionado Plan Provincial, en el que debe evaluarse si las actuaciones presentadas cumplen las condiciones y requisitos establecidos para la modificación solicitada.*

DISPONGO

Que las actuaciones formuladas por el/la representante del _____, para que sean financiadas con cargo a la cantidad aprobada para dicha Entidad Local mediante acuerdo de Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha de 17 de marzo de 2021, publicada en el B.O.P. de fecha de 22 de marzo de 2021, se adecúan a las Bases del “PLAN MÁS PROVINCIA 2021”, PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, y por tanto, queda aprobada su validación, todo ello sin perjuicio de las actuaciones posteriores que pudieran derivarse en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

SEGUNDO.- El detalle de la numeración de cada uno de los Decretos, firmados hasta la fecha y que estaban pendientes de ratificación es el siguiente:

Código	Expediente	Nº. de Decreto	Titular	Total Concedido
PMP-ACEPTA.0030	2021/4475	2021/00003690	Ayto. Cabra	200.000,00
PMP-ACEPTA.0020	2021/4465	2021/00004352	Ayto. Carcabuey	180.200,90

PMP-ACEPTA.0076	2021/5364	2021/00003932	Ayto. Guadalcazar	150.274,56
PMP-ACEPTA.0078	2021/5596	2021/00003732	Ayto. La Guijarrosa	133.406,06
PMP-ACEPTA.0012	2021/4439	2021/00003800	Ayto. Nueva Carteya	160.760,81
PMP-ACEPTA.0049	2021/4517	2021/00004114	Ayto. San Sebastián de los Ballesteros	147.359,35
PMP-ACEPTA.0014	2021/4441	2021/00003930	Ayto. Zuheros	190.820,51

TERCERO.- Asimismo, se incorpora en anexo al expediente electrónico, el desglose actualizado de los importes para cada una de las entidades locales anteriores por tipología de actuaciones.

Finalmente y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al Informe Propuesta transcrito y, por ende, la ratificación de los Decretos de la Sra. Vicepresidenta 1ª que en el mismo se indica así como los acuerdos que en el mismo se contienen.

7.- INICIO EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES OTORGADAS AL AMPARO DEL PLAN PROVINCIAL PROGRAMA GUADALINFO 2020. (GEX: 2019/4415).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica, en el que consta, entre otros documentos, Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica, de fecha 3 de junio en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA AL PLENO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DEL PLAN DE COOPERACIÓN ANUAL CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS GUADALINFO (2020)

Visto el Informe Técnico de la Jefa del Departamento de Administración Electrónica sobre inicio de expedientes de reintegro del Plan de Cooperación Anual con Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los Centros Guadalinfo año 2020 dónde los siguientes:

1) Ayuntamiento de Adamuz

NT20.0071 / GEX: 2020/7770.

Importe subvencionado: 7.353 €

Causa: En la cuenta justificativa existe una desviación de presupuesto de 128,15 Euros.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 04/05/2021, dándose por notificado el mismo día, el cual ha dispuesto de diez días para efectuar las alegaciones y presentar documentos y justificaciones pertinentes. Transcurrido el plazo, no se ha recibido documentación ni pago alguno. Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro parcial por importe de 128,15 Euros más los intereses de demora.

2) Ayuntamiento de Encinarejo de Córdoba

NT20.0055 / GEX: 2020/7402

Importe subvencionado: 7.353 €

Causa: En la cuenta justificativa existe una desviación de presupuesto de 4.623,47 Euros.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 20/04/2021, dándose por notificado el 21/04/2021, el cual ha dispuesto de diez días para efectuar las alegaciones y presentar documentos y justificaciones pertinentes. Transcurrido el plazo, no se ha recibido documentación ni pago alguno. Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro parcial por importe de 4.623,47 Euros más los intereses de demora.

De acuerdo con lo que antecede se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO- Aprobar el inicio de expediente de reintegro de las entidades mencionadas anteriormente con los intereses de demora correspondientes.

SEGUNDO- De conformidad con el artículo 94,2 del vigente Reglamento de la ley General de Subvenciones, notificar este acuerdo a los Ayuntamientos que concierne, concediéndose un plazo de 15 días para que aleguen o presenten los documentos que estimen pertinentes de forma previa a la resolución.

TERCERO.- La recaudación de los importes referidos en período voluntario, se iniciará a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LGT.”

Conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, dictamina favorablemente al Pleno la aprobación de la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

8.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PLAN PROVINCIAL EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS 2021. (GEX: 2021/11798).- También se da cuenta del expediente instruido igualmente en el Departamento de Modernización y Administración electrónica en el que asimismo consta, entre otros documentos, Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica, fechada el día 2 de junio en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DEL PLAN DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. PLAN DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS PARA EL AÑO 2021

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El Pleno en sesión ordinaria celebrada en el día 21 de abril de 2021 aprobó el “Plan de Colaboración con las Entidades Locales de la provincia de Córdoba en materia de administración electrónica. Plan de Equipamientos informáticos para el año 2021”

Segundo.- Según lo establecido en la base 6 de la Plan de Colaboración, una vez publicadas en la BDNS (Clave 559185) y un extracto en el BOP de la provincia de Córdoba n.º 77 de 26 de abril de 2021, se abre el período de solicitudes del 27 de abril al 10 de mayo. Posteriormente, una vez revisadas dichas solicitudes cabe decir que hemos recibido un total 80 solicitudes.

Tercero.- El ayuntamiento de Moriles ha presentado dos solicitudes sin superar la cantidad máxima de 1.600,00 €, por lo que conforme a la base séptima de la convocatoria se estimas las dos solicitudes.

Cuarto.- Se abre un período de subsanación, para aquellas entidades que tenían que subsanar los documentos preceptivos, concretamente para 33 ayuntamientos.

Quinto.- Revisadas las solicitudes y subsanaciones presentadas resultan beneficiarios los siguientes Ayuntamientos y ELAs:

CODIGO SOLICITUD	TITULAR	IMPORTE
NT21E.0067	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	1600,00

NT21E.0054	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	1600,00
NT21E.0049	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	1600,00
NT21E.0072	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	1503,00
NT21E.0052	AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO	1600,00
NT21E.0018	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	1600,00
NT21E.0057	AYUNTAMIENTO DE BAENA	1600,00
NT21E.0038	AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR	1600,00
NT21E.0032	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	1600,00
NT21E.0044	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI	1600,00
NT21E.0059	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	1600,00
NT21E.0070	AYUNTAMIENTO DE CABRA	1600,00
NT21E.0043	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	1600,00
NT21E.0019	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	1600,00
NT21E.0021	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	1600,00
NT21E.0012	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	1600,00
NT21E.0076	AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	1600,00
NT21E.0069	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	1600,00
NT21E.0056	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	1600,00
NT21E.0001	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	1600,00
NT21E.0016	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	1600,00
NT21E.0014	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	1600,00
NT21E.0050	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	1600,00
NT21E.0048	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	1600,00
NT21E.0022	AYUNTAMIENTO DE ESPIEL	1600,00
NT21E.0004	AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ	1600,00
NT21E.0051	AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS	1600,00
NT21E.0002	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA	1600,00
NT21E.0074	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	1600,00
NT21E.0080	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	1600,00
NT21E.0017	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR	1600,00
NT21E.0061	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	1600,00
NT21E.0011	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	1600,00
NT21E.0046	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	1600,00
NT21E.0025	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	1600,00
NT21E.0010	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	1600,00
NT21E.0075	AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA	1600,00
NT21E.0033	AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	1600,00
NT21E.0006	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	1600,00
NT21E.0077	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	1600,00
NT21E.0078	AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ	1600,00
NT21E.0079	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	1600,00
NT21E.0071	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	1600,00
NT21E.0036	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN	1600,00
NT21E.0060	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	1600,00
NT21E.0028	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	1600,00
NT21E.0064	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	1600,00
NT21E.0042	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	1600,00

NT21E.0035	AYUNTAMIENTO DE MORILES	1013,67
NT21E.0037	AYUNTAMIENTO DE MORILES	511,23
NT21E.0026	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	1600,00
NT21E.0003	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	1600,00
NT21E.0053	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	1600,00
NT21E.0030	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	1574,25
NT21E.0068	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	1600,00
NT21E.0055	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	1380,64
NT21E.0066	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO	1600,00
NT21E.0023	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	1600,00
NT21E.0040	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	1600,00
NT21E.0041	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	1600,00
NT21E.0013	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	1600,00
NT21E.0024	AYUNTAMIENTO DE RUTE	1600,00
NT21E.0082	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	1600,00
NT21E.0007	AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	1600,00
NT21E.0065	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	1600,00
NT21E.0063	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	1600,00
NT21E.0047	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	1600,00
NT21E.0015	AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	1600,00
NT21E.0009	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	1503,00
NT21E.0058	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA	1579,35
NT21E.0029	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	1600,00
NT21E.0027	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	1600,00
NT21E.0039	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	1600,00
NT21E.0020	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY	1600,00
NT21E.0045	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	1600,00
NT21E.0005	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	1600,00
NT21E.0034	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	1600,00
NT21E.0073	E.L.A. DE OCHAVILLO DEL RIO	1600,00
NT21E.0081	E.L.A. DE ALGALLARIN	1600,00
NT21E.0031	E.L.A. DE CASTIL DE CAMPOS	1600,00
NT21E.0062	E.L.A. DE ENCINAREJO	1600,00

Sexto.- De la información que obra en poder de la Diputación, en relación con esta convocatoria de subvenciones, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma, conforme a lo establecido en la Regla 16 de la Instrucción de Fiscalización limitada de la Diputación de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios (BOP n. 15, de 23 de enero de 2019)

Séptimo.- La ayuda económica aportada por la Diputación se realizará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 274.9201.76200 del presupuesto del año en curso, ascendiendo la cuantía total a 130.000 Euros, que se distribuirá conforme a lo establecido en la base tercera de la convocatoria y con un importe máximo de 1.600,00 €.

Octavo.- En conclusión, se admiten todas las solicitudes del Programa de Colaboración con las Entidades Locales de la provincia de Córdoba en materia de Administración Electrónica para el año 2021.

Siendo interés de la Diputación de Córdoba el mantenimiento necesario en las entidades locales mencionadas y habiéndose informado por el Departamento de Administración Electrónica en el informe correspondiente, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

PRIMERO: Resolver el Plan de Colaboración con las Entidades Locales de la provincia de Córdoba en materia de administración electrónica para el año 2021, dando a las entidades locales un plazo de 10 días para la presentación las de alegaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo previsto en la base quinta de la convocatoria. En el caso de que no haya alegaciones, la propuesta de resolución provisional pasará a definitiva.

SEGUNDO: Realizar las transferencias de fondos a las entidades destinatarias conforme a la base tercera del Plan de Colaboración, con objeto de que ejecuten la compra del equipamiento necesario.

TERCERO: Trasladar a las Entidades Locales dicha Resolución.”

A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

9.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA SIN SERVICIOS FINANCIEROS. (GEX: 2021/21321).- Se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Hacienda en el que consta, entre otros documentos, Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, de fecha 3 de junio en curso, del siguiente tenor:

“PROGRAMA DE APOYO A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA SIN SERVICIOS FINANCIEROS

En los últimos años hemos asistido a una importante reestructuración del sistema bancario español que ha ocasionado, entre otras consecuencias, una reducción progresiva del número oficinas para la atención directa y presencial a los clientes.

De acuerdo con los datos ofrecidos por el Boletín Estadístico del Banco de España, a finales de 2008, el número de oficinas bancarias en la provincia de Córdoba ascendía a 687.

A 31 de marzo de 2021, este número ha descendido a 417 oficinas, lo que supone una reducción del 40 % en estos últimos 13 años.

Esta circunstancia, incide de forma muy especial en los municipios con escasa población, donde en algunos casos ya se ha producido la desaparición real de este tipo de servicios.

La reducción del número de oficinas y cajeros contrasta con la necesidad de los ciudadanos de acceder al efectivo, el cual sigue siendo el medio de pago más habitual en España, acceso que no puede ser cubierto, como otros servicios bancarios, a través de la banca electrónica.

Según “la encuesta nacional sobre el uso de efectivo del Banco de España, resultados 2019”, este medio de pago es el preferido por el 53% de la población, porcentaje que se eleva al 76,7% en la franja de población mayor de 64 años.

En consecuencia, la situación descrita anteriormente, afecta en mayor medida a los colectivos de personas mayores y con dificultades de movilidad, los cuales, al no disponer ya no solo de oficina bancaria, sino tan siquiera de un cajero automático, quedan en una situación de

riesgo grave de exclusión financiera que demanda una respuesta por parte de las administraciones públicas.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social

Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

En el ámbito municipal, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 8, dispone que “los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno”

En este contexto, El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 17 de febrero del presente año, adoptó el acuerdo de compromiso por parte de todos los grupos políticos representados en el mismo, para poner en marcha un plan de apoyo a los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba que carezcan de servicios bancarios presenciales.

Con la finalidad de cumplir el compromiso adoptado por la Diputación Provincial de Córdoba para atender a las necesidades planteadas por los municipios de menor población, unido a la obligación de habilitar una solución que permita el correcto funcionamiento del servicio de gestión recaudatoria prestado por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local en aquellas poblaciones que carecen de servicios bancarios, se considera necesario articular las acciones que permitan la contratación del servicio de instalación de un cajero automático multifunción en aquellos municipios que carecen de este tipo de servicio bancario.

Atendiendo a la naturaleza de la prestación del servicio, y con el objeto de posibilitar la recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato, se estima oportuno fijar la duración del contrato en 8 años.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación los siguientes acuerdos:

PRIMERO: La aprobación del “Programa de Apoyo a Municipios de la Provincia sin servicios financieros” con el siguiente contenido:

Finalidad: Dotar, mediante un contrato de servicios, de un cajero automático multifunción a los municipios de la provincia que actualmente carecen de servicios bancarios: Conquista, Fuente la Lancha, El Guijo y Obejo.

Duración: El plazo de ejecución será de ocho años, contados a partir de la fecha del inicio de la prestación del servicio.

Presupuesto: La financiación del presente programa se realizará con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto de la Diputación de Córdoba, en la aplicación presupuestaria

485 9323 22799 "Prog.Ayuda Despoblación Implantación Cajeros Autom. municipios", por un importe máximo de 450.100,48 €, con la siguiente distribución de anualidades a lo largo de su vigencia:

<u>ANUALIDAD</u>	<u>IMPORTE CRÉDITO (€)</u>
2021	14.065,64
2022	56.262,56
2023	56.262,56
2024	56.262,56
2025	56.262,56
2026	56.262,56
2027	56.262,56
2028	56.262,56
2029	42.196,92
TOTAL	450.100,48

Aportación Municipal: los municipios participantes en el Programa deberán realizar una aportación económica equivalente al 20 por 100 del coste de la contratación del servicio de instalación del cajero automático multifunción. Adicionalmente deberán comprometerse a facilitar el local con las condiciones de amplitud, dotación y accesibilidad adecuadas para la instalación del cajero, así como asumir el gasto derivado del consumo eléctrico del mismo. Los municipios afectados deberán remitir acuerdo adoptado por el Pleno de la Entidad sobre la aprobación del gasto y demás compromisos requeridos.

Órgano Responsable: Se designa al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local como responsable de la ejecución del programa.

SEGUNDO: Aprobar el gasto de carácter plurianual que supone su ejecución por el citado importe de 450.100,48€, conforme a la siguiente distribución temporal durante la vigencia del mismo, y ampliar el número de anualidades posteriores a que puede aplicarse este gasto plurianual hasta un total de ocho, conforme a lo previsto en el artículo 174.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Hacienda Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

<u>ANUALIDAD</u>	<u>IMPORTE CRÉDITO (€)</u>
2021	14.065,64
2022	56.262,56
2023	56.262,56
2024	56.262,56
2025	56.262,56
2026	56.262,56
2027	56.262,56
2028	56.262,56
2029	42.196,92
TOTAL	450.100,48

TERCERO: Dar traslado de los acuerdos a los municipios afectados y al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.”

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

10.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL IV EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA. 2021 (GEX: 2021/21631).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Hacienda en el que consta, entre otros documentos, informe del Servicio de Intervención así como Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, de fecha 3 de junio en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENCIA

Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del **Cuarto Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito para el ejercicio de 2021**, para que, previo dictamen de la Comisión de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Cuarto Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....245.356,21

Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....67.797,14

Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....72.057,55

Capítulo 6: Inversiones Reales.....105.501,52

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....2.797.739,39

Capítulo 6: Inversiones Reales.....2.151.239,39

Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....300.000,00

Capítulo 7: Transferencias de Capital.....346.500,00

TOTAL EMPLEOS3.043.095,60

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO.....693.095,60

Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....79.854,69

Capítulo 6: Inversiones Reales.....421.740,91

Capítulo 7: Transferencias de Capital.....191.500,00

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.....2.350.000,00

TOTAL RECURSOS3.043.095,60

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.”

Finalmente de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS.

11.- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2021.(GEX: 2021/21181).- Conocido el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe suscrito con fecha 1 de junio en curso por el Responsable de Planificación e Inversiones, conformado por el Jefe de dicho Servicio, en el que se recogen las siguientes consideraciones:

PRIMERO. La Junta de Andalucía, mediante la Orden de 14 de junio de 2016 de la extinta Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, aprobó las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, (BOJA núm. 114 de 16 de junio 2016).

Asimismo con fecha 27 de mayo de 2020, se ha publicado en el Boja nº 100, la Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones previstas en la citada Orden de 14 de junio de 2016.

SEGUNDO. Sobre la base de tales normas, la Diputación se erige en beneficiaria de la subvención para financiar los materiales arriba descritos. Sin entrar en considerar que la fórmula jurídica más adecuada, no sería la de ser entidad beneficiaria, sino entidad colaboradora (a la vista del art. 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) lo cierto es que con el fin de que la Diputación pueda continuar su tradicional línea de ayuda a los municipios y otras entidades locales de la provincia en esta materia, se hace necesario seguir los pasos que se indican en la Orden citada.

TERCERO. Para ello, y tal como establece la citada Orden de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial va a solicitar la subvención prevista mediante instancia formulada por el Presidente de la Diputación.

Como se establece en la citada Orden de 14 de junio de 2016, una vez solicitada la subvención, se procederá a la firma de un Convenio con la Junta de Andalucía, toda vez que la finalización del procedimiento administrativo de concesión se efectúa mediante la modalidad de terminación convencional, fórmula de terminación que expresamente permite el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El texto del Convenio de Colaboración deberá ser previamente aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial.

El borrador del citado Convenio, al día de la fecha no ha sido propuesto por la Junta de Andalucía.

CUARTO. La cuantía máxima total a subvencionar para la adquisición de materiales en los proyectos de obras y servicios será la resultante de aplicar un 45% a la aportación que realiza el SEPE a nivel provincial para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales de los mismos, siendo el importe para la provincia de Córdoba de 27.355.583,08 €, de los que

12.310.012,39 € corresponden a subvencionar materiales. Esta última cantidad se desglosa en 9.232.509,29 € de aportación de la Junta de Andalucía, equivalente al 75% y 3.077.503,10 € de aportación de la Diputación Provincial de Córdoba, equivalente al 25%.

QUINTO. El abono de la subvención de la Junta de Andalucía tal y como establece el artículo 18 de la citada Orden de 14 de junio de 2016, y la Resolución de 20 de mayo de 2021, se hará efectivo para cada Diputación Provincial suscriptora del correspondiente Convenio, de la siguiente manera:

a) El primer pago, por el 60,00 %, del importe concedido por la Junta de Andalucía, se abonará en un solo pago que se propondrá en la primera anualidad, una vez firmado el Convenio entre la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía.

b) El importe restante, 40,00 %, se abonará en dos pagos a lo largo del primer semestre de la segunda anualidad, que se propondrán en los meses de marzo y junio, conforme a la secuencia de pagos establecida en la mencionada Orden de 14 de junio de 2016.

- La propuesta de pago correspondiente al mes de marzo, por importe del 30%, requerirá que la entidad beneficiaria haya presentado el modelo incluido en el Anexo 2 incluido en la Resolución de convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1.c), y, si procediera, posterior aceptación por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

- La propuesta de pago correspondiente al mes de junio, por importe del 10%, requerirá que la entidad beneficiaria haya ratificado o actualizado el contenido del Anexo II, antes del 10 de junio de 2022; y, si procediera, posterior aceptación por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, así como haber presentado el Anexo III de la presente resolución con datos a 31 de marzo de 2022.

En el supuesto de que se produzca una disminución de la cantidad que aporte el SEPE respecto a lo certificado inicialmente en el Anexo II, el importe a subvencionar en concepto de materiales, se verá automáticamente minorado.

En el caso de producirse disponibilidad presupuestaria en los créditos afectados al PFEA en el ejercicio corriente, se podría ampliar la cuantía y, en consecuencia, el porcentaje a abonar en el ejercicio 2021, y minoraría el ejercicio 2022 mediante el oportuno reajuste de anualidades, cuyo procedimiento llevará a cabo la Dirección General de Administración Local, notificándose a las entidades interesadas para su conocimiento.

La aportación de la Diputación se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1512.76204 "Subvención Ayuntamientos Materiales Obras PROFEA" del ejercicio 2021.

SEXTO. Dado que los perceptores últimos de esta subvención son las Entidades Locales de la provincia, debe a su vez, articularse un procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación a los ayuntamientos y otras entidades locales beneficiarias de este Programa, en el que se refleja el régimen jurídico de su concesión, así como la secuencia de pagos arriba reflejada.

Para ello, se han preparado unas bases de concesión que, en sustancia, adaptan al marco provincial de Córdoba las normas que ha aprobado la Junta de Andalucía mediante la Orden de 14 de junio de 2016.

SÉPTIMO.- Teniendo en cuenta que la aprobación del expediente incluye la aprobación y compromiso de gasto por parte de esta Diputación Provincial, es preceptiva la fiscalización previa de la Intervención de Fondos.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las entidades locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario 2021, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El presupuesto total de subvención de materiales asciende a la cantidad de 12.310.012,39 € con el desglose de aportaciones que a continuación se señalan, tales Bases se insertan como Anexo al presente acuerdo:

- Aportación Diputación Provincial: 3.077.503,10 € (25%)
- Aportación Junta de Andalucía: 9.232.509,29 € (75%)

SEGUNDO. Condicionar la resolución de la Convocatoria a la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la financiación del coste de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario 2021, previsto en el art. 13 de la Orden de 14 de junio de 2016.

TERCERO.- De acuerdo con el Anexo de Inversiones del Presupuesto General de la Diputación 2021, condicionar la aportación de la Diputación Provincial, a la efectiva disponibilidad presupuestaria, una vez se firme el préstamo previsto.

CUARTO.- Condicionar el abono de las subvenciones, en la parte que se corresponde con la aportación de la Junta de Andalucía al efectivo ingreso de la misma a favor de esta Diputación, de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden.

“Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2021.

Esta Diputación, en uso de las facultades que le confiere el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, aprueba las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2021.

Estas Bases, fiel reflejo de las aprobadas por la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía mediante Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, (BOJA núm. 114 de 16 de junio de 2016) constan de tres capítulos. Asimismo con fecha 27 de mayo de 2021, se ha publicado en el Boja nº 100, la Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016.

En el primer capítulo de la Orden de 14 de junio de 2016 denominado «Disposiciones generales» se determina el objeto; las entidades beneficiarias, que serán las Entidades Locales de la provincia de Córdoba, y la definición del concepto subvencionable, que consistirá en financiar el coste de los materiales a emplear en proyectos de obras que realicen tales Entidades Locales.

En el capítulo segundo, «Procedimiento de concesión», se determina el procedimiento de concesión, simplificando los trámites, instrumentándolos de forma telemática y reduciendo las cargas administrativas; estableciendo la finalización del procedimiento mediante resolución de la Presidencia.

Por último, el capítulo tercero, «Pago, justificación, reintegro y régimen sancionador», determina el procedimiento a seguir en cuanto al pago, justificación y reintegro de las subvenciones.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

1. Las presentes Bases tienen por objeto, por un lado, establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones, para el año 2021, por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, a las Entidades locales de la provincia con la finalidad de financiar la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las mismas en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario, como complemento a las actuaciones previstas en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, y por otro lado efectuar su convocatoria para el ejercicio 2021.

2. A efectos de las presentes Bases, el término Entidad Local hace referencia a las Entidades Locales o entidades dependientes o vinculadas a estas que efectúen obras y servicios en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SEPE), y en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2021 (en adelante PFEA).

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes Bases, se regirán por lo establecido en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de las demás normas de desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público, además de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como demás normativa que sea de aplicación.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

La subvención a la que se refieren las presentes Bases estará destinada a financiar los gastos originados por la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios que lleven a cabo las Entidades Locales de la provincia de Córdoba en el marco del PFEA y de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La cuantía de la subvención será un porcentaje sobre la cantidad que el SEPE conceda a cada Entidad Local para los costes salariales y cotizaciones empresariales.

Asimismo podrá ser financiable la adquisición del cartel de obra, maquinaria, utensilios y elementos de transporte necesarios para la ejecución de estos proyectos en una cuantía que no podrá superar el 3% del importe máximo a subvencionar por proyecto conforme al cálculo indicado en los apartados anteriores, ni suponer el incremento de aquel importe máximo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su valor de mercado.

No es financiable el acopio de materiales realizado dentro del plazo de ejecución pero no empleado durante el mismo para la ejecución del proyecto de obra o servicio que es objeto de subvención.

Los gastos de amortización de bienes inmuebles o bienes de equipo que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto de obra o servicio podrán subvencionarse siempre que:

- a) en la adquisición de los bienes no se hayan utilizado subvenciones nacionales o comunitarias;
- b) los gastos de amortización se calculen de conformidad con las normas de contabilidad pertinentes, y
- c) el gasto se refiera exclusivamente al período de ejecución del proyecto o servicio afectado al PFEA 2021.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la Entidad Local beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

A tal efecto, los costes indirectos se supeditarán a lo establecido en la normativa estatal en el marco del PFEA.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones serán las Entidades locales de la provincia de Córdoba con obras o servicios afectados al PFEA durante el ejercicio 2021.

2. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, al concurrir circunstancias de especial interés social, al tratarse de un programa cofinanciado con la Junta de Andalucía para la subvención de materiales empleados en los proyectos de obras y servicios en el marco del PFEA, y de conformidad a lo dispuesto en la Base 30 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba, podrán concederse subvenciones a las entidades beneficiarias aun concurriendo alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima a subvencionar a cada entidad local para la adquisición de materiales será la resultante de aplicar un 45% de la aportación para mano de obra del SEPE para costes salariales y cotizaciones empresariales a dichos proyectos de obras y servicios de cada provincia, conforme a lo autorizado en el ámbito de la Comisión Regional de Seguimiento para cada provincia, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio y conforme a

lo aprobado en el ámbito de la citada Comisión Regional de Seguimiento, que ha cifrado en 27.355.583,08 euros los fondos para el PFEA 2021 en la provincia de Córdoba.

2. La Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, subvencionará el 75 % de la cuantía obtenida de acuerdo con el apartado anterior, correspondiendo el 25% restante a la Diputación Provincial de Córdoba, quedando el desglose siguiente:

Aportación Administración	Importe
Junta de Andalucía	9.232.509,29 €
Diputación Provincial de Córdoba	3.077.503,10 €
Importe Total De Materiales	12.310.012,39 €

3. La cantidad a subvencionar por cada proyecto de obras o servicio estará sujeta a los siguientes límites:

- a) El 45% de la aportación del SEPE en los proyectos de obras.
- b) El 10% de la aportación del SEPE en los proyectos de servicios.

4. En el supuesto de proyectos de obras, se podrá superar el porcentaje establecido en el apartado anterior, siempre que la suma de las subvenciones de los proyectos a afectar por Entidad Local no sobrepase la cuantía resultante de aplicar un 45 % sobre la aportación total que para costes salariales y cotizaciones empresariales le conceda el SEPE.

5.- No obstante lo anterior, en la justificación de las subvenciones ante la Diputación Provincial, el porcentaje que se tendrá en cuenta es el inicialmente solicitado por la Entidad Local y aprobado mediante Resolución, salvo aquellas que por cualquier motivo se modifiquen durante la ejecución de la obra, debiendo ser nuevamente aprobadas mediante Resolución.

Artículo 6. Financiación, limitaciones presupuestarias y compatibilidad de las subvenciones.

1. La financiación de estas subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, se realizará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 310.1512.76204 "Subvención Ayuntamientos Materiales Obras PROFEA" del ejercicio 2021 y a la subvención que para estos fines, otorgue a la Diputación Provincial de Córdoba la Junta de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 14 de junio de 2016, con la correspondiente posibilidad de adquirir compromisos de carácter plurianual, dada la secuencia de pagos que la Junta de Andalucía tendrá con la Diputación Provincial de Córdoba.

2. La concesión de las subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, conforme a lo establecido en el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán someterse a fiscalización previa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 del citado Texto Refundido.

3. En el marco de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si el SEPE incrementara su aportación inicial al PFEA 2021 y eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible lo permitieran, podrá dictarse una resolución complementaria de la concesión de la subvención.

4. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando existan embargos judiciales o administrativos que afecten al crédito subvencional, se presumirá la imposibilidad de justificación del objeto de la subvención, por lo que no se pondrán realizar pagos anticipados a menos que se constituya garantía por importe igual a la cantidad anticipada incrementada en un veinte por cien.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en la entidad perceptora, y se iniciará a solicitud de la respectiva Entidad Local cordobesa, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. Todos los trámites que deban realizar las Entidades locales de la provincia de Córdoba con la Diputación Provincial, en relación con la aplicación de las presentes Bases, así como las notificaciones que la Diputación deba realizar, se llevarán a cabo de forma telemática utilizando los modelos disponibles a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección:

<http://www.dipucordoba.es/tramites>

Artículo 8. Solicitud.

1. Las Entidades locales de la provincia de Córdoba podrán solicitar la subvención recogida en las presentes Bases, con la cuantía máxima establecida en el artículo 5.

2.- Las solicitudes, firmadas electrónicamente por el representante de la Entidad, irán acompañadas de la documentación requerida en el formulario de tramitación-solicitud que figura como ANEXO I. Éstas serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el art. 7 del Reglamento del Registro Electrónico. (http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre_la_sede_electronica/doc/12944).

El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del mismo Reglamento.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estas Bases conforme al artículo 3 del Reglamento del Registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>)

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación en la instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos.

3. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de su publicación en el BOP y finalizará a las 23:59:59 horas del día 18 de julio de 2021.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento y tramitación.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será el Servicio de Planificación de obras y servicios municipales, adscrito al Área de Asistencia Técnica a los Municipios, que contará con el Servicio de Arquitectura y Urbanismo a efectos de emisión de informes relativos a los proyectos técnicos.

2. La instrucción del procedimiento se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Una vez instruido el procedimiento, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial formulará la propuesta, y la elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba, para su resolución.

4. Las Entidades locales de la provincia de Córdoba podrán conocer electrónicamente el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección: <http://www.dipucordoba.es/tramites>

Artículo 10. Finalización.

1. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante resolución. Igualmente, esta forma de concesión será la utilizada en los casos de desistimiento, inadmisión y renuncia.

2. La competencia para dictar la resolución corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial.

3. Cada resolución de concesión determinará la cuantía de la subvención a conceder y deberá contener, como mínimo, el contenido siguiente:

- a) La Entidad local beneficiaria.
- b) El importe total de las actuaciones y su denominación así como la cuantía de las aportaciones a las mismas por parte de la Diputación Provincial.

4. Las subvenciones concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Comunicar en el plazo de Un Mes a contar desde el día en que se inicie la actuación, mediante la presentación del Acta de Inicio a través del Registro Electrónico, así como de las suspensiones que pudieran tener las mencionadas actuaciones.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, en su caso, por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Córdoba y por los demás Entes cofinanciadores. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se establecen en el artículo 13.

j) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en que la subvención es susceptible de control.

l) Presentar los proyectos de obras o servicios en documento electrónico, así como los modificados que se realicen, en los plazos que se establezcan.

m) Obligación de suministrar previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia.

n) La entidad beneficiaria garantizará un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.

o) La entidad beneficiaria incluirá la variable sexo en toda la información referida a personas que elabore y/o proporcione, teniendo igualmente en cuenta la perspectiva de género en todos los documentos, estudios e investigaciones que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas las funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades de:

a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) Libre acceso a las sedes, oficinas y demás dependencias administrativas y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) Obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) Libre acceso a la información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 16, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 12. Plazo de ejecución de los proyectos de obras y servicios.

1. El plazo de ejecución de los proyectos de obras y servicios que sean financiados por la Diputación Provincial de Córdoba con arreglo a las presentes Bases, comenzará de conformidad con la fecha establecida por el SEPE y deberán quedar totalmente ejecutados en la fecha fijada en la convocatoria que con carácter anual se realice, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado, automáticamente, hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Artículo 13. Actuaciones de difusión y publicidad.

1. Las Entidades Locales que integran la Administración Local andaluza que ejecuten proyectos de obras y/o servicios afectados al PFEA, deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, con mención de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y resto de entes cofinanciadores, utilizando un lenguaje no sexista.

En particular, las Entidades Locales de la Provincia de Córdoba que ejecuten proyectos de obras deberán dar la publicidad adecuada a cada obra colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las entidades que cooperan en la financiación de la misma, desde el inicio hasta la finalización de las obras. La dimensión del cartel de obra estará en función de la importancia de la actuación, su ubicación y la distancia de visualización.

CAPÍTULO III

Pago, justificación, reintegro y régimen sancionador

Artículo 14. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de la subvención se hará efectivo para cada Entidad Local de la provincia de Córdoba en cuatro pagos anticipados, sin necesidad de justificación previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con la siguiente secuencia:

a) El primer pago, por el 25% del importe total de la subvención (equivalente al 100% de la aportación de la Diputación Provincial), con la firma del Decreto de concesión de la subvención.

b) El segundo pago, por el 60,00 %, del importe concedido por la Junta de Andalucía, se abonará en un solo pago que se propondrá en la primera anualidad, una vez firmado el Convenio entre la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía.

c) El importe restante, 40,00 %, se abonará en dos pagos a lo largo del primer semestre de la segunda anualidad, que se propondrán en los meses de marzo y junio, conforme a la secuencia de pagos establecida en la mencionada Orden de 14 de junio de 2016.

2. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en su solicitud.

3. En el supuesto de que se produzca una disminución de la cantidad que aporte el SEPE, la cantidad subvencionada por la Diputación Provincial de Córdoba en concepto de coste de materiales se verá automáticamente minorada, debiendo procederse a su liquidación, en su caso.

4.- En el caso de producirse disponibilidad presupuestaria en la Junta de Andalucía, y ésta realizase una mayor aportación a la inicialmente prevista se ampliaría el porcentaje a abonar en el ejercicio 2021, procediéndose al reajuste de anualidades con objeto de redistribuir los nuevos porcentajes.

Artículo 15. Justificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias deberán remitir a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la dirección <http://www.dipucordoba.es/tramites>, la justificación acreditativa del empleo de las cantidades recibidas mediante certificado de la Intervención de la Entidad local correspondiente, desde la apertura del tramitador hasta el día 15 de septiembre de 2022.

2. El certificado será firmado por la persona titular de la Intervención, donde se especificará el importe final ejecutado, acreditando el empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, de acuerdo con el modelo que se

recoge en el Anexo 2, donde se deberá especificar el número de contrataciones y de jornales, discriminados por razón de sexo.

3. Copia del Informe Final de obra (modelo SEPE).

4. Asimismo, se aportarán dos fotografías acreditativas de que la actuación, globalmente considerada, se ha ejecutado, siendo preceptivo que una de éstas corresponda con la exposición en lugar visible del cartel de obra que justifique el cumplimiento del requisito de difusión y publicidad recogido en el artículo 13 de las presentes bases.

Artículo 16. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, respetando en todo caso los porcentajes concedidos en la resolución y los límites establecidos en el artículo 5 de las presentes bases.

De igual modo será objeto de reintegro el incumplimiento en la obligación de justificación o justificación parcial de la cantidad total destinada a los gastos originados para la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios objeto de la subvención.

d) El Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad previstas en el artículo 13, conllevará el reintegro del 10% de la subvención concedida.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad, y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del procedimiento de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación Provincial de Córdoba a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) El incumplimiento de la obligación de atender al requerimiento de cumplimentación de los datos del número de contrataciones y de jornales requeridos en el Anexo II (Justificación), conllevará el reintegro del 10% de la subvención concedida a la Entidad Local.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, en función del porcentaje de obra o servicio no ejecutado, por la aplicación del principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A estos efectos, el nivel de ejecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar al menos el 55% de la obra o servicio en cuestión, salvo que por su propia naturaleza la obra o servicio efectivamente realizada sea susceptible de uso independiente.

Estos límites de financiación y reducciones no serán de aplicación a aquellas obras o servicios que se hayan ejecutado en un 100% de su presupuesto de ejecución, siempre que se haya empleado el 90% de la mano de obra inicialmente subvencionada por el SEPE. En estos casos la financiación alcanzará el importe de los materiales para lo que se haya justificado su empleo efectivo en la obra. Si el coste efectivo de los materiales para la ejecución de las obras y servicios resultase inferior al inicialmente previsto, se procedería a la correspondiente liquidación.

3. En el supuesto de que el importe de la subvención resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 2.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

5. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

6. La incoación, instrucción y resolución del procedimiento para la exigencia del reintegro de subvenciones, que tendrá siempre carácter administrativo, le corresponderá al Servicio de Planificación de obras y servicios municipales, del Área de Asistencia Técnica a los Municipios de la Diputación Provincial de Córdoba. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución a través del Registro Electrónico, a la correspondiente Diputación Provincial andaluza será de doce meses desde la fecha de adopción del acuerdo de inicio. En dicha resolución se indicará la forma y plazo en que deba efectuarse el reintegro.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOP.

ANEXO I
FORMULARIO DE TRAMITACION-SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL:

Nombre:

CIF:

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Cargo:

DNI:

Email de contacto:

Teléfono de contacto:

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- Copia de Anexo I presentada ante el SEPE.
(Subir documento)
- Proyecto técnico o documentación técnica completa de la obra presentada ante el SEPE.
(Subir documento)
- Declaración responsable del representante de la Entidad, donde se manifieste que el proyecto de obra, es copia del presentado ante el SEPE.
(Subir documento)
- Certificación del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, con la inclusión de la/s obra/s solicitadas.
(Subir documento)
- Declaración responsable del representante de la Entidad, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en período ejecutivo con esta Diputación
(Subir documento)
- Certificado emitido por el Secretario de la Corporación sobre la disponibilidad municipal del terreno o inmueble de la actuación, según el artículo 236 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o permiso de la Administración Pública titular para poder actuar y que dicha intervención sea competencia de la Corporación Local. En el caso de que intervengan varias administraciones se aportarán las autorizaciones sectoriales pertinentes actualizadas.
(Subir documento)
- Informe determinante de técnico competente, de viabilidad urbanística de la actuación y justificación del cumplimiento del procedimiento exigible y de obtención de las autorizaciones y/o permisos pertinentes en cada caso. Dicho documento deberá ser incluido asimismo en el proyecto técnico/documentación técnica.
(Subir documento)
- En su caso, cuanta documentación técnica complementaria se haya presentado ante el SEPE con posterioridad al proyecto inicial.
(Subir documento)

Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario:

Sobre la solicitud, visto bueno de los Certificados y Declaración responsable: Representante legal de la corporación

Sobre los certificados. Secretario/a de la Corporación.

Sobre la documentación técnica, persona competente.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR EL COSTE DE MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTADOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2021.

ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Nombre:
C.I.F.:

ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Nombre de la Obra o Servicio	Presupuesto Total	Total Mano de Obra	Mano de Obra Subvencionable SEPE	Mano de Obra CCLL	Total Materiales	Materiales Subvencionables Diputación	Materiales Subvencionables Junta Andalucía	Materiales CCLL

TOTAL SUBVENCIÓN MATERIALES	
--	--

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en las Bases Regulatorias y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe total de.....€

En....., a de de.....
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DE

Firmado:

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO II

CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL EMPLEO DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA PARA FINANCIAR EL COSTE DE MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTADOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2021.

D/ña. _____ Interventor/Secretario-Interventor de la Entidad
Local de _____, con CIF _____.

CERTIFICO que se han cumplido las finalidades para las que se concedió la subvención, y que las cantidades percibidas han sido aplicadas a las mismas, de acuerdo con el siguiente desglose:

DATOS DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS QUE SE JUSTIFICAN.

NOMBRE DE LA OBRA O SERVICIO:

	HOMBRES	MUJERES
N.º DE CONTRATACIONES		
N.º DE JORNALAS		

JUSTIFICACIÓN MANO DE OBRA EMPLEADA EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN.		
a) CON CARGO A SEPE		
b) CON CARGO A LA ENTIDAD LOCAL.		
1. TOTAL MANO DE OBRA EMPLEADA (a+b)		

JUSTIFICACIÓN MATERIALES EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN.		
a) CON CARGO A DIPUTACIÓN (25%)		
b) CON CARGO A LA JUNTA DE ANDALUCIA (75%)		
TOTAL JUSTIFICACION MATERIALES EMPLEADOS (a+b)		
c) CON CARGO A LA ENTIDAD LOCAL		
2. TOTAL MATERIALES EMPLEADOS (a+b+c)		

PRESUPUESTO TOTAL EJECUTADO (1+2)	
--	--

Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Córdoba, expido el presente certificado con el visto bueno del Alcalde/sa – Presidente/a en..... a de de

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Firmado:

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

12.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES 2020-2021, ANUALIDAD 2021, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE TÓJAR. (GEX: 2021/16159).- También se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuestas suscrito por el Responsable Sección Planificación e Inversiones, de fecha 26 de mayo ppdo, conformado por el Jefe de dicho Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2020-2021.

Segundo.- En dicho acuerdo de aprobación se incluyó a petición del Ayuntamiento de Fuente Tojar la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	ANUALIDAD	SISTEMA EJECUCIÓN
DESBROCE Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO FUENTE EL CAÑUELO	13.451,04	12.228,24	1.222,80	2021	CONTRATA ENTIDAD

Tercero.- Con fecha Registro Electrónico de 6 de mayo de 2021 n.º 18597, el ayuntamiento de Fuente Tójar, solicita mediante Resolución n.º 177/2021 de fecha 6 de mayo de 2021, la modificación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2020-2021 (anualidad 2021), sustituyendo el proyecto denominado “DESBROCE Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO FUENTE EL CAÑUELO” por el proyecto “PAVIMENTACIÓN DE TRAMO DEL CAMINO EL JARDÍN”, con el mismo presupuesto, financiación y asumiendo el ayuntamiento la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación.

En la Resolución que remite el ayuntamiento de Fuente Tojar, se incluye una solicitud de que en el caso de la aprobación de la modificación del proyecto “DESBROCE Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO FUENTE EL CAÑUELO” la subvención de 12.228,24 €, que ya ha sido concedida, ingresada y contabilizada en la partida presupuestaria “76105 - Subv. Plan Prov. Inversión Mejora Caminos” del Presupuesto de Ingresos del ayuntamiento de Fuente Tójar, se aplicará a la nueva actuación solicitada “PAVIMENTACIÓN DE TRAMO DEL CAMINO EL JARDÍN”.

En relación con la aportación municipal se hará con cargo a la partida presupuestaria del estado de gastos del presupuesto municipal 2021, 454.61900 Caminos vecinales. Otras inversiones de reposición en Infraestructuras.

En la citada Resolución se justifica la modificación indicando que las condiciones iniciales por el que se solicitó la intervención en la actuación inicialmente aprobada han cambiado y debido también a las necesidades que los usuarios han transmitido a este Ayuntamiento.

Asimismo se adjunta:

- Certificado de disponibilidad de los terrenos.
- Nueva Memoria de la actuación, por el importe anteriormente citado.

Con fecha 27 de abril de 2021, el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales de ésta Diputación Provincial, emite Informe indicando que está suficientemente fundamentada la modificación solicitada por el ayuntamiento de Fuente Tójar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Fuente Tójar, se justifica por la documentación aportada por el ayuntamiento y por el Departamento de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con cuanto antecede y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2020-2021 (anualidad 2021), atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Fuente Tójar, en el sentido de un cambio del proyecto denominado “DESBROCE Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO FUENTE EL CAÑUELO” por el proyecto “PAVIMENTACIÓN DE TRAMO DEL CAMINO EL JARDÍN”, con el mismo presupuesto, financiación y sistema de ejecución aprobado y quedando definitivamente la actuación del ayuntamiento de Fuente Tójar como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	ANUALIDAD	SISTEMA EJECUCIÓN
PAVIMENTACIÓN DE TRAMO	13.451,04	12.228,24	1.222,80	2021	CONTRATA

DEL CAMINO EL JARDÍN					ENTIDAD
----------------------	--	--	--	--	---------

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Fuente Tójar y al Departamento de Infraestructuras Rurales de esta Diputación.

Cuarto.- Dar traslado al Servicio de Hacienda de esta Diputación, haciendo constar que la modificación de la actuación no tiene repercusión en el Presupuesto 2021, ya que la subvención fue transferida al ayuntamiento con fecha 23 de febrero de 2021, siendo contabilizada en la partida presupuestaria "76105 -Subv. Plan Prov. Inversión Mejora Caminos" del Presupuesto de Ingresos del ayuntamiento de Fuente Tójar.

13.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES 2020-2021, ANUALIDAD 2021, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD (GEX: 2021/18080).- También se conoce del expediente tramitado en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta, entre otros documentos, informe del Responsable de Sección de Planificación e Inversiones de dicho Servicio, conformado por el Jefe del mismo y de fecha 26 de mayo ppdo, en el que se reflejan los siguientes antecedentes de hecho y consiguieres fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2020-2021.

Segundo.- En dicho acuerdo de aprobación se incluyó a petición del Ayuntamiento de Pedro Abad la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	ANUALIDAD	SISTEMA EJECUCIÓN
ARREGLO PARCIAL CAMINO EL CARRASCAL (NORTE)	29.832,00	24.860,00	4.972,00	2021	DIPUTACIÓN

Tercero.- Con fecha Registro Electrónico de 6 de mayo de 2021 n.º 18578, el ayuntamiento de Pedro Abad, remite documentación para la modificación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2020-2021 (anualidad 2021), asimismo con posterioridad remite Resolución 305/2021, de 11 de mayo de 2021, en el sentido de sustituir el proyecto denominado "ARREGLO PARCIAL CAMINO EL CARRASCAL (NORTE)" por el proyecto "ARREGLO PARCIAL CAMINO DE LA SANGRE", con el siguiente desglose de financiación y el mismo sistema de ejecución que el anteriormente solicitado, es decir, contratación por la Diputación Provincial.

PRESUPUESTO	APORT. DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO APORT. ORD. Y EXTRA	ANUALIDAD
42.832,00	24.860,00	17.972,00	2021

En la citada Resolución y como justificación se argumenta que ante las dificultades técnicas y jurídicas encontradas en la zona norte del Camino el Carrascal, siendo imposible,

por parte de este Ayuntamiento, llevar a cabo las actuaciones solicitadas para acometer el deslinde del camino.

Asimismo el ayuntamiento adjunta la siguiente documentación:

- Memoria de la nueva actuación.
- Certificado de Titularidad y Disponibilidad de los terrenos
- Informe técnico municipal justificativo de la modificación que se pretende realizar.
- Certificados de consignación presupuestaria para atender la aportación municipal ordinaria y extraordinaria por importe total de 17.972,00 €.

Con fecha 12 de mayo de 2021, el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales de ésta Diputación Provincial, emite Informe indicando que está suficientemente fundamentada la modificación solicitada por el ayuntamiento de Pedro Abad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Pedro Abad, se justifica por la documentación aportada por el ayuntamiento y por el Departamento de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito en acta con anterioridad y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2020-2021 (anualidad 2021), atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Pedro Abad, en el sentido de un cambio del proyecto denominado "ARREGLO PARCIAL CAMINO EL CARRASCAL (NORTE)" por el proyecto "ARREGLO PARCIAL CAMINO DE LA SANGRE", con el mismo sistema de ejecución aprobado y quedando definitivamente la actuación del ayuntamiento de Pedro Abad como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	APORT. DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO APORT. ORD Y EXTRAOR.	ANUALIDAD	SISTEMA EJECUCIÓN
ARREGLO PARCIAL CAMINO DE LA SANGRE	42.832,00	24.860,00	17.972,00	2021	DIPUTACIÓN

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Pedro Abad, al Departamento de Infraestructuras Rurales de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

14.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2020-2023, BIENIO 2022-2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA. (GEX: 2021/18301).- Visto asimismo el expediente instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que también consta informe del Responsable de Sección de Planificación e Inversiones de dicho Servicio, conformado por el Jefe del mismo y de fecha 26 de mayo ppdo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguieres fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el mencionado Plan Provincial bienio 2022-2023, a petición del ayuntamiento de La Granjuela, las siguientes actuaciones :

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
ADECUACIÓN ESPACIO EXTERIOR EN INMUEBLE SITO EN CALLE MARIA AMARO 11			130.000,00	0,00	130.000,00	EJECUCIÓN DIRECTA
REFORMA ESPACIO ALMACÉN CULTURAL EN PZA. MAYOR			45.649,00	0,00	45.649,00	EJECUCIÓN DIRECTA

TERCERO.- El ayuntamiento de La Granjuela, con fecha registro electrónico de 7 de mayo de 2021, n.º 18796, solicita mediante acuerdo de Pleno de fecha 15 de marzo de

2021, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023 en el siguiente sentido:

a) Suprimir las actuaciones incluidas en el 2 bienio, denominadas “ADECUACIÓN ESPACIO EXTERIOR EN INMUEBLE SITO EN CALLE MARIA AMARO 11”, por importe de 130.000,00 €. y la actuación “REFORMA ESPACIO ALMACÉN CULTURAL EN PZA. MAYOR”, por importe de 45.649,00 €.

b) Incluir una nueva actuación denominada “MEJORA Y ADECUACIÓN DEL INMUEBLE SITO EN CALLE MARIA AMARO 6”, por el mismo importe de las actuaciones que se anulan, es decir 175.649,00 €.

En dicho acuerdo también solicitan mantener el sistema de ejecución directa para la nueva actuación, manifestando asimismo que el ayuntamiento cuenta con los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, así como su disponibilidad, encontrándose libres de cargas y gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones.

Asimismo, el ayuntamiento remite la siguiente documentación:

- Memoria Técnica Valorada de la nueva actuación “MEJORA Y ADECUACIÓN DEL INMUEBLE SITO EN CALLE MARIA AMARO 6”.
- Certificado de titularidad y disponibilidad.
- Informe técnico Municipal justificativo de la modificación.
- Documentación justificativa del sistema de ejecución directa, conforme a lo dispuesto en los Criterios de Elaboración del Plan Provincial.

CUARTO.- Con fecha 18 de mayo de 2021, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de La Granjuela.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*”.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de La Granjuela, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por

el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de La Granjuela, en el siguiente sentido:

a) Suprimir las actuaciones incluidas en el 2 bienio, denominadas “ADECUACIÓN ESPACIO EXTERIOR EN INMUEBLE SITO EN CALLE MARIA AMARO 11”, por importe de 130.000,00 €. y la actuación “REFORMA ESPACIO ALMACÉN CULTURAL EN PZA. MAYOR”, por importe de 45.649,00 €.

b) Incluir una nueva actuación denominada “MEJORA Y ADECUACIÓN DEL INMUEBLE SITO EN CALLE MARIA AMARO 6”, por el mismo importe de las actuaciones que se anulan, es decir 175.649,00 € , manteniendo el sistema de ejecución directa.

Quedando, la actuación del Plan Provincial 2020-2023, bienio 2022-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
MEJORA Y ADECUACIÓN DEL INMUEBLE SITO EN CALLE MARIA AMARO 6			175.649,00	0,00	175.649,00	EJECUCIÓN DIRECTA

Segundo.- Autorizar al ayuntamiento de La Granjuela a ejecutar por el sistema de ejecución directa, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

a) La Entidad Local deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad corresponderá a cargo exclusivo de la entidad local.

En todo caso, no se podrá comenzar la actuación hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial

b) La ejecución de las obras se ajustará al proyecto aprobado y la normativa vigente, correspondiendo a la entidad local la designación de los técnicos facultativos de cada materia (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de instalaciones, coordinación en materias de seguridad y salud, etc.), debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en

su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se podrá realizar con carácter anticipado a la ejecución y/o justificación de la actuación, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) La Diputación Provincial queda exonerada de cualquier responsabilidad económica o de otro tipo que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de La Granjuela, al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

15.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2020-2023, BIENIO 2022-2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LUQUE (GEX: 2021/18310).- Seguidamente se conoce del expediente instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que también consta informe del Responsable de Sección de Planificación e Inversiones de dicho Servicio, conformado por el Jefe del mismo y de fecha 26 de mayo ppdo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguieres fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el mencionado Plan Provincial bienio 2022-2023, a petición del ayuntamiento de Luque, la siguiente actuación :

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
ADECUACIÓN DE TALUD EN ÁREAS LIBRES PASEO DE LAS DELICIAS Y CONSOLIDACIÓN DE ITINERARIO PEATONAL			352.729,00	0,00	352.729,00	DIPUTACIÓN

TERCERO.- El ayuntamiento de Luque, con fecha registro electrónico de 22 de abril de 2021, n.º 15812, solicita mediante acuerdo de Pleno de fecha 9 de abril de 2021, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023 en el siguiente sentido:

a) Suprimir la actuación incluida en el 2 bienio, denominada “ADECUACIÓN DE TALUD EN ÁREAS LIBRES PASEO DE LAS DELICIAS Y CONSOLIDACIÓN DE ITINERARIO PEATONAL”, por importe de 352.729,00 €.

b) Incluir una nueva actuación denominada “ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS MUNICIPALES LAS DELICIAS” por el mismo importe de la actuación que se anula, es decir 352.729,00 €.

En dicho acuerdo también solicitan que la redacción del Proyecto Técnico, la Dirección Facultativa de la obra, la Coordinación en materia de seguridad y salud, así como que la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, se lleve a cabo por la Diputación Provincial.

Asimismo, el ayuntamiento remite la siguiente documentación:

- Memoria Técnica Valorada de la nueva actuación “ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS MUNICIPALES LAS DELICIAS”.
- Informe técnico Municipal justificativo de la modificación.
- Certificado de Inventario.

CUARTO.- Con fecha 14 de mayo de 2021, el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Luque.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Luque, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada

modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Luque, en el siguiente sentido:

a) Suprimir la actuación incluida en el 2 bienio, denominada “ADECUACIÓN DE TALUD EN ÁREAS LIBRES PASEO DE LAS DELICIAS Y CONSOLIDACIÓN DE ITINERARIO PEATONAL”, por importe de 352.729,00 €.

b) Incluir una nueva actuación en el 2 bienio, denominada “ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS MUNICIPALES LAS DELICIAS” por el mismo importe de la actuación que se anula, es decir 352.729,00 €.

c) La redacción del Proyecto Técnico, la Dirección Facultativa de la obra, la Coordinación en materia de seguridad y salud, se llevará a cabo por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, asimismo la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, se realizará por la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial 2020-2023, bienio 2022-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS MUNICIPALES LAS DELICIAS			352.729,00	0,00	352.729,00	DIPUTACIÓN

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Luque, al Servicio Técnico de Ingeniería de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

16.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2020-2023, BIENIO 2020-2021, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA. (GEX: 2021/19757).- También se da cuenta del expediente instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que también consta informe del Responsable de Sección de Planificación e Inversiones de dicho Servicio, conformado por el Jefe del mismo y de fecha 26 de mayo ppdo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el mencionado Plan Provincial bienio 2020-2021, a petición del ayuntamiento de Santaella, las siguientes actuaciones:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA APARCAMIENTO EN CEMENTERIO	14.067,00	0,00			14.067,00	ENTIDAD LOCAL
REPARACIÓN CALLE VENTANAS DE DOÑA ALDONZA	223.245,00	0,00			223.245,00	DIPUTACIÓN

TERCERO.- El ayuntamiento de Santaella, con fecha registro electrónico de 18 de mayo de 2021, n.º 23007, solicita mediante Resolución de Alcaldía n.º 2021/68, la modificación de la actuación “Reparación calle Ventanas de Doña Aldonza” incluida en el Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2020-2021, al haberse producido un incremento del Presupuesto total en la cantidad de 400.000,00 €, cuya redacción ha sido encomendada al Servicio Provincial de Ingeniería Civil de la Diputación Provincial, y comprometiéndose el ayuntamiento de Santaella a realizar una aportación municipal de 176.755,00 €.

En la citada Resolución, se indica que se mantiene el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de contratación por la Diputación Provincial, y que la redacción del proyecto, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud se realice también por Diputación Provincial.

Con fecha 20 de febrero de 2021, el arquitecto municipal emitió un Informe indicando que *“Una vez realizada la valoración definitiva de la actuación por el Servicio de Ingeniería de la Diputación Provincial, se informa al ayuntamiento que el presupuesto total de la actuación asciende a la cantidad de 400.000,00 € por lo que el ayuntamiento tendría que realizar una aportación municipal para financiar el incremento, ascendiendo dicho incremento a la cantidad de 176.755,00 €”*.

CUARTO.- Con fecha 19 de mayo de 2021, el Ingeniero Jefe del Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, emite Informe favorable sobre la citada modificación, indicando asimismo que es beneficiosa para la actuación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera*

conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Santaella, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Santaella, al haberse producido un incremento del Presupuesto total de la actuación “Reparación calle Ventanas de Doña Aldonza” en la cantidad de 400.000,00 €, financiándose el incremento de 176.755,00 € mediante aportación municipal y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir, el de contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2020-2021, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
REPARACIÓN CALLE VENTANAS DE DOÑA ALDONZA	223.245,00	176.755,00			400.000,00	DIPUTACIÓN

Segundo.- La redacción del Proyecto Técnico, la Dirección Facultativa de la obra, la Coordinación en materia de seguridad y salud, se llevará a cabo por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial.

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Santaella, al Servicio Técnico de Ingeniería de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

17.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2020-2021, ANUALIDAD 2020, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BELMEZ. (GEX: 2021/21327).- También se da cuenta del expediente instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que también consta informe del Responsable de Sección de Planificación e Inversiones de dicho Servicio, conformado por el Jefe del mismo y de fecha 26 de mayo ppdo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguieres fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021.

El citado acuerdo fue publicado en el BOP nº 110 de 11 de junio de 2020 y, habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se encontraba incluida en la anualidad 2020, la siguiente actuación de la Entidad Local de Belmez, siendo el sistema de ejecución aprobado el de ejecución directa por la Entidad Local:

DENOMINACION	PRESUPUESTO	APORT. DIPUTACION	APORT. MUNICIPAL
MOBILIARIO URBANO	25.807,00	25.807,00	0,00

Con fecha 27 de agosto de 2020, conforme a lo dispuesto en los Criterios del mencionado Plan Provincial, se realizó al ayuntamiento de Belmez, la transferencia anticipada de la citada actuación por importe de 25.807,00 €.

Asimismo el ayuntamiento tiene concedida una prórroga de ejecución de la mencionada actuación, hasta el día 31 de diciembre de 2021

TERCERO.- El ayuntamiento de Belmez, con fecha registro electrónico de 2 de junio de 2021, nº 28183, solicita mediante Resolución de fecha 2 de junio de 2021, la modificación del sistema de ejecución de la actuación incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, siendo en este caso el sistema de ejecución el de Ejecución Directa con medios propios personificados (Ardepinsa SL).

En dicha Resolución aprueban y efectúan el encargo de ejecución a Ardepinsa SL, como medio propio personificado y ente instrumental del Ayuntamiento de Belmez, de las obras del proyecto anteriormente mencionado "Mobiliario Urbano" estableciendo como plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, junto a la Resolución de la modificación remiten:

- Certificado de la Secretaria del ayuntamiento donde se indica que el medio propio personificado, y ente instrumental del ayuntamiento de Belmez (Ardepinsa S.L), cumple todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el art. 32.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Informe del Arquitecto Técnico Municipal.

- Informe del Arquitecto de Ardepinsa, detallando la valoración de la actuación y de ejecución por parte de la Empresa Pública Ardepinsa SL., indicando asimismo dada la estructura y

medios de la misma, se tendrá que subcontratar la Maquinaria por una cuantía estimada de 1.292,02 €.

- Memoria justificativa suscrita por el Gerente de Ardepinsa SL, acreditativa de la sostenibilidad y eficiencia de elegir a la Sociedad Mercantil Local del Ayuntamiento de Belmez "Ardepinsa SL", para la ejecución del proyecto "Mobiliario Urbano".

CUARTO.- Con fecha 2 de junio de 2021, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, informa favorablemente la modificación solicitada por el Ayuntamiento de Belmez, indicando que una vez vista y analizada la documentación recibida se concluye lo siguiente:

- Que la modalidad solicitada viene recogida por las Bases y Criterios aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial para el citado Plan.

- Que según establece el art. 32 de la LCSP es posible la subcontratación de 1.292,02 € en maquinaria prevista por la empresa ARDEPINSA SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*".

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

"Una vez aprobado definitivamente el Plan cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86."

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Belmez, se justifica técnicamente por la documentación aportada por la Entidad Local, así como el Informe realizado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con cuanto antecede y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Belmez, autorizándose a la citada Entidad Local al cambio del sistema de Ejecución Directa a través de encargos a medios propios personificados, de la siguiente actuación:

DENOMINACION	PRESUPUESTO	APORT. DIPUTACION	APORT. MUNICIPAL
MOBILIARIO URBANO	25.807,00	25.807,00	0,00

Segundo.- Asimismo, esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en los Criterios de Elaboración del citado Plan Provincial, deberá dar cumplimiento a la siguientes condiciones:

- a) La Entidad Local deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad corresponderá a cargo exclusivo de la entidad local.
- b) La ejecución de las obras se ajustará al proyecto aprobado y la normativa vigente, correspondiendo a la entidad local la designación de los técnicos facultativos de cada materia (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de instalaciones, coordinación en materias de seguridad y salud, etc.), debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.
- c) La supervisión de las Memorias Técnicas/Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor. Esta tarea deberá ser realizada con carácter previo al inicio de la ejecución de la actuación.
- d) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración, Aprobación y Ejecución del mencionado Plan Provincial.
- e) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.
- f) La Diputación Provincial queda exonerada de cualquier responsabilidad económica o de otro tipo que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Belmez y al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial.

Quinto.- Dar traslado al Servicio de Hacienda de esta Diputación, haciendo constar que la modificación de la actuación no tiene repercusión en el Presupuesto, ya que la subvención fue transferida al ayuntamiento con fecha 27 de agosto de 2020.

18.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2020-2021, ANUALIDAD 2020, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS. (GEX: 2021/20524).- Visto el expediente instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que también consta informe del Responsable de Sección de Planificación e Inversiones de dicho Servicio, conformado por el

Jefe del mismo y de fecha 26 de mayo ppdo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguieres fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021.

El citado acuerdo fue publicado en el BOP nº 110 de 11 de junio de 2020 y, habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se encontraban incluidas en el citado Plan Provincial, anualidad 2021, la siguiente actuación del Ayuntamiento de Zuheros, siendo el sistema de ejecución aprobado el de Contratación por la Diputación Provincial:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD E INFRAESTRUCTURAS CALLE HONDO DEL RIO Y CALLE BARRERA	22.852,00	0,00	22.852,00	2021

TERCERO.- El ayuntamiento de Zuheros, con fechas registro electrónico de 24 de mayo y 31 de mayo de 2021, nº 26177 y 27581, solicita mediante Resolución n.º 32 de fecha 26 de abril de 2021 y Resolución n.º 43 de fecha 26 de mayo 2021, la modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2021, en el sentido de un cambio de la actuación “MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD E INFRAESTRUCTURAS CALLE HONDO DEL RIO Y CALLE BARRERA”, por importe de 22.852,00 €, por la actuación “MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD EN CALLE BARRERA” por un importe total de 26.852,00 €, asumiendo el ayuntamiento mediante aportación municipal la cantidad de 4.000,00 €.

Asimismo se indica que el sistema de ejecución es el aprobado inicialmente, es decir el de contratación por Diputación Provincial, así como las labores de redacción y dirección de la obra.

En la Resolución hacen referencia a que la aportación municipal de 4.000,00 se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 1532.76100.

CUARTO.- Con fecha 25 de mayo de 2021, el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, informa favorablemente la modificación solicitada por el ayuntamiento de Zuheros, asumiendo este Servicio la asistencia solicitada por el Ayuntamiento en lo concerniente a la redacción del Proyecto y la posterior Dirección de Obra (incluida la coordinación de Seguridad y Salud).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera*

conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobado definitivamente el Plan cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Zuheros, se justifica técnicamente por la documentación aportada por la Entidad Local, así como el Informe realizado por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con cuanto antecede y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, anualidad 2021, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Zuheros, en el sentido del cambio de la actuación “MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD E INFRAESTRUCTURAS CALLE HONDO DEL RIO Y CALLE BARRERA”, por importe de 22.852,00 €, por la actuación “MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD EN CALLE BARRERA” por un importe total de 26.852,00 €, asumiendo el ayuntamiento mediante aportación municipal la cantidad de 4.000,00 €.

Quedando, la actuación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas 2020-2021, anualidad 2021 como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD EN CALLE BARRERA	22.852,00	4.000,00	26.852,00	2021

Segundo.- La redacción del Proyecto Técnico, la Dirección Facultativa de la obra, la Coordinación en materia de seguridad y salud, se llevará a cabo por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, asimismo la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, se realizará por la Diputación Provincial.

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Zuheros, al Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

19.- SOBRE ADSCRIPCIÓN DE TERRENO AL AYUNTAMIENTO DE FUENTE TÓJAR CON DESTINO A ZONA DE RECREO PARA MAYORES Y PARQUE SALUDABLE. (GEX: 2021/22060).- Visto el expediente de su razón, en el que consta entre otros documentos, informe del Sr. Secretario General en el que se recoge lo siguiente:

Vista la solicitud cursada por el Ayto. De Fuente Tójar con Registro entrada 10916 de 23 de marzo de 2021 en la que se indica literalmente lo siguiente:

“Desde hace aproximadamente un año, los vecinos de Fuente Tójar y comarcas limítrofes, disfrutan del tramo de carretera ejecutado por esa Excm. Diputación de Córdoba denominado “Mejora del Acceso a Fuente Tójar desde la A-333 (tramo variante de El Cañuelo).

Este año, con cargo al “Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas” se quedará ejecutado el proyecto aprobado definitivamente “Iluminación de Glorieta de Ctra. de Priego de Córdoba”.

Recientemente hemos detectado por parte de este Ayuntamiento que el terreno perteneciente a esa Diputación Provincial que ha quedado como parte residual de la intervención antes mencionada entre la glorieta de acceso a Fuente Tójar y el camino de acceso a la Mesa está siendo usado desgraciadamente como parking de remolques y otros enseres o aperos agrícolas.

Entendiendo por parte del Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento que el terreno anteriormente mencionado es un sitio idóneo para la creación de una zona de recreo para nuestros mayores, concretamente con la transformación de dicho espacio en un parque saludable para este colectivo de la población, que no disponen de este tipo de zona de esparcimiento en el municipio y que sería muy beneficioso poder contar con dicho parque.

SOLICITA

La cesión permanente de dicha porción de terreno, si esa Diputación lo estimara viable, concediendo al menos, una cesión provisional para mantener un uso y ornato público adecuados, según lo indicado en el párrafo anterior.”

Visto informe emitido por el Jefe de Sección de Expropiaciones y Valoraciones del Servicio de Planificación cuyo tenor literal es el que sigue

“INFORME DE EXPROPIACIÓN DE SUPERFICIE EN LA PARCELA 45 DEL POLÍGONO 5 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE-TÓJAR QUE GENERA UN SOBRANTE DE CARRETERA DEL QUE SOLICITA SU CESIÓN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TÓJAR

D. Francisco Márquez Priego, funcionario de carrera, adscrito al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales del Área de Asistencia Técnica a los Municipios, como Jefe de Sección de Expropiaciones y Valoraciones

INFORMA

Con fecha 20 de junio de 2018, el Pleno de esta Corporación adopta en sesión ordinaria, entre otros, acuerdo sobre mutación demanial subjetiva entre el Ayuntamiento de Fuente Tójar y la Diputación Provincial de Córdoba, teniendo por objeto la transferencia y entrega por parte del Ayuntamiento de Fuente Tójar a la Excm. Diputación Provincial del “Camino El Cañuelo”, sito en el Polígono 7 Parcela 9004 del municipio Fuente Tójar, lo que se hace, conforme a los artículos 11.2 y 39 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, mediante Convenio interadministrativo, suscrito éste el día 4 de julio del año en curso. La finalidad de esta mutación consiste en la mejora y conservación de este tramo por la Diputación Provincial.

El Pleno de la Diputación de Córdoba, en la sesión celebrada el día 20 de junio de 2.018, aprobó el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Provinciales Financieramente Sostenibles en la provincia de Córdoba del ejercicio 2.018, dentro del citado Plan se incluye la obra de MEJORA DE ACCESO A FUENTE TÓJAR DESDE LA A-333 “(TRAMO VARIANTE DE EL CAÑUELO)”, con lo que dicha obra está declarada de utilidad pública e interés social tal y como dispone el art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954.

En sesión celebrada el día 20 de junio de 2.018, el Pleno de la Diputación de Córdoba aprobó el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Provinciales Financieramente Sostenibles en la provincia de Córdoba del ejercicio

2.018, dentro del citado Plan se incluye la obra de MEJORA DE ACCESO A FUENTE TÓJAR DESDE LA A-333 "(TRAMO VARIANTE DE EL CAÑUELO)", con lo que dicha obra está declarada de utilidad pública e interés social tal y como dispone el art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954 (LEF en adelante). El Proyecto fue aprobado provisionalmente por la Junta de Gobierno de la Diputación en sesión celebrada el día 10 de julio de 2.018, en él se incluye la relación concreta e individualizada de todos los bienes y derechos considerados de necesaria expropiación.

Expuesto a información pública, mediante anuncio en el B.O.P. nº 144 de 27 de julio de 2.018 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuente Tójar y en el portal de transparencia de ésta Diputación Provincial, no se presentaron alegaciones al mismo, por lo que quedó aprobado definitivamente el Proyecto y la Relación de Bienes y Derechos afectados por el mismo.

Entre los bienes y derechos de necesaria ocupación se encontraban terrenos propiedad de D^a Francisca Sánchez Madrid.

El Diputado Delegado de la entonces Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras de la Diputación de Córdoba, comunicó a la titular de la finca la intención de esta Administración al objeto de acelerar el procedimiento de contratación de la obra, el convenir la adquisición de los bienes libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el procedimiento iniciado. (art. 24 LEF y 25 y 26 REF). Llegándose a un acuerdo amistoso en la determinación del justiprecio de los bienes y derechos afectados en la parcela 45 del polígono 5, en el término municipal de Fuente-Tójar por la ejecución de las citadas obras, para lo que, al objeto de negociar y formalizar en su caso, el acta de determinación del justiprecio por mutuo acuerdo se citó a la propiedad para que acudiera, directamente o por medio de representante debidamente autorizado, el lunes 30 de julio a las 9:00 horas, al Ayuntamiento de Fuente-Tójar, en relación a la ocupación que como consecuencia de la obra sufriría la citada finca y que se cuantificaba en:

Ocupación de superficie según proyecto	1.763 m ²
--	----------------------

De acuerdo con la valoración que consta en el expediente, los comparecientes aceptaron los módulos de valoración propuestos, autorizando la ocupación de los mismos para la ejecución de las obras.

Una vez realizados los correspondiente movimientos de tierra, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de Fuente-Tójar de 15 de noviembre de 2.019, se solicita la expropiación de una reducida superficie, que queda separada de la finca matriz, inviable para su cultivo.

Así, tras la ejecución de la obra, constituido el técnico que suscribe, representante de la Diputación en la finca afectada, al objeto de documentar el resultado de la constatación de afecciones realmente producidas, se hacen constar las siguientes afecciones:

Ocupación de superficie de olivar secano	2.210 m ²
--	----------------------

Ello supone una diferencia aproximada de 447 m², que se señalan en la siguiente ortofoto catastral, que es la superficie que solicita el Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar, al objeto de crear un espacio para el ocio de los mayores del pueblo.



En el expediente queda acreditado que existe conformidad de los propietarios afectados, respecto al justiprecio propuesto por la Diputación, de acuerdo con la superficie ocupada y en base a los módulos de valoración aceptados en su día.

El gasto derivado del expediente se atribuyó a la aplicación presupuestaria: 360 4531 60001 "Expropiaciones Obras Carreteras", ejercicio/2020.

Con fecha 11 de septiembre de 2020, es notificada Resolución a la interesada con el correspondiente pie de recurso, sin que a la fecha de hoy, la interesada haya interpuesto Recurso alguno."

En consideración al artículo 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, a cuyo tenor:

- “1. Son bienes de dominio público local los destinados a un uso o servicio público y los comunales.*
- 2. Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general, cuya titularidad sea de la Entidad Local.*
- 3. Son bienes de servicio público local los de titularidad de las Entidades Locales destinados al cumplimiento de las competencias o fines públicos que, en cada momento, les corresponda, tales como Palacios Provinciales, Casas Consistoriales, sedes de las Juntas Vecinales, mercados, cementerios, museos, centros de enseñanza pública, montes catalogados de utilidad pública, piscinas, zonas de deporte y polideportivos y, en general, cualquier otro bien destinado a la prestación de servicios públicos o administrativos.*

A su vez el artículo 23. 2 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía prescribe que podrán adscribirse bienes afectos a un servicio público a aquellos Entes públicos de su dependencia a los que les atribuya la prestación del correspondiente servicio, o a otras Administraciones públicas con competencia en la materia. Esta adscripción no comportará en ningún caso transmisión de la titularidad demanial, atribuyéndoles sólo las necesarias facultades de gestión, y las correlativas obligaciones de conservación y mantenimiento

Asimismo resultan de interés las siguientes disposiciones:

Artículo 7. Mutación demanial.

La mutación demanial se produce por el cambio de destino de un bien que sea de dominio público, por el procedimiento que reglamentariamente se determine y en particular en los siguientes supuestos:

- a) Alteración del uso o servicio al que estuviere destinado el bien.*
- b) Concurrencia de afectaciones que fueren compatibles.*

Artículo 7 bis. Mutación demanial externa.

Las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia.

A tenor de lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de tramitar ulterior procedimiento con depuración de la situación física y jurídica del bien, con la inscripción en Inventarios y Registros y segregación en su caso, el procedimiento más adecuado para garantizar el servicio al interés público concurrente es el previsto en artículo 23.2 de Ley citada con la adscripción del bien al Ayto de Fuente Tójar con destino público para zona de recreo para mayores y parque saludable.

Con posterioridad al dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, se ha presentado una Enmienda de Adición al mismo, suscrita por el Sr. Diputado Delegado de Cohesión Social, de fecha 14 de junio en curso, del siguiente tenor:

ENMIENDA

Que formula D. Juan Díaz Caballero, Diputado Delegado de Cohesión Territorial y Presidente de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, al dictamen emitido por esta Comisión en sesión ordinaria celebrada con fecha 9/06/2021:

EXPONE:

Primero.- Que la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, en sesión ordinaria celebrada el día 9/06/2021, elevó al Pleno de la Corporación dictamen favorable, con los votos afirmativos de Grupo PSOE, IU-LV-CA, Ciudadanos y VOX y la reserva de voto del Grupo Popular, relativo a la aprobación de la Solicitud del Ayuntamiento de Fuente Tójar de cesión permanente de porción de terreno con destino a zona de recreo para mayores y parque saludable.

Segundo.- Que en relación con los acuerdos adoptados en la citada Comisión Informativa, sobre éste asunto, para elevarlos al Pleno del próximo día 16 de junio, se propone la modificación del acuerdo segundo, debiendo quedar literalmente el mencionado acuerdo de la siguiente forma:

“SEGUNDO.- Atribuir al Ayuntamiento de Fuente Tójar las necesarias facultades de gestión, y las correlativas obligaciones de conservación y mantenimiento sobre el bien adscrito, sin que esta adscripción conlleve transmisión de titularidad. El uso que disponga el Ayuntamiento para este suelo tiene que ser, en todo caso, compatible con la clasificación urbanística del mismo”

De acuerdo con lo anterior, se eleva al Pleno de la Corporación, con las modificaciones introducidas al dictamen de la Comisión Informativa, y a las que se ha hecho mérito con anterioridad, quedando el acuerdo segundo de la siguiente forma:

SEGUNDO.- Atribuir al Ayuntamiento de Fuente Tójar las necesarias facultades de gestión, y las correlativas obligaciones de conservación y mantenimiento sobre el bien adscrito, sin que esta adscripción conlleve transmisión de titularidad. El uso que disponga el Ayuntamiento para este suelo tiene que ser, en todo caso, compatible con la clasificación urbanística del mismo.”

De conformidad con cuanto antecede y vista la Enmienda de Adición transcrita con anterioridad, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Prestar aprobación a la adscripción al Ayuntamiento de Fuente Tójar de la superficie de 446,7 m² según ortofoto catastral transcrita de parcela 45 del polígono 5, en el citado término municipal con destino a zona de recreo para mayores y parque saludable, de conformidad con art. 23.2 de Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía,

SEGUNDO.- Atribuir al Ayuntamiento de Fuente Tójar las necesarias facultades de gestión, y las correlativas obligaciones de conservación y mantenimiento sobre el bien adscrito, sin que esta adscripción conlleve transmisión de titularidad. El uso que disponga el Ayuntamiento para este suelo tiene que ser, en todo caso, compatible con la clasificación urbanística del mismo

TERCERO: Iniciar expediente para la mutación demanial del bien, a cuyo fin se deberá desarrollar el oportuno procedimiento, con el posterior acuerdo de este Pleno, una vez ultimado. En el mismo se deberá proceder a la depuración de la situación física y jurídica del bien, según el presente informe.

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL

20.- APROBACIÓN DEL I PLAN TRANSVERSAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA LGTBI. (GEX 2021/1225).- Dada cuenta del expediente instruido en el Servicio de Administración de Bienestar Social, en el que consta informe de la Jefa de dicho Servicio, en el que se reflejan las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- OBJETO DEL PLAN.

El expediente que se propone implica la aprobación del “I Plan Transversal Diputación de Córdoba LGTBI”, cuyo objetivo es garantizar el bienestar y la no discriminación a las personas LGTBI en la Provincia de Córdoba, estableciendo un plazo de vigencia de cuatro años, es decir, durante el periodo 2021-2025.

El Plan recoge los cinco principios que han regido su elaboración y que deben presidir el desarrollo del mismo y que son los siguientes: Transversalidad de las políticas de igualdad, atención a la diversidad, compromiso ético y normativo, intersectorialidad, coordinación y comunicación y transparencia.

Finalmente, indicar que el Plan se estructura en cuatro ejes de intervención: Organización institucional, formación y comunicación, Visibilidad, participación y empoderamiento; Sesibilización y coeducación; Erradicación de la LGTBIfobia y de la violencia intragénero. A su vez, dentro de cada uno de estos ejes se recogen los objetivos a conseguir.

Analizado el texto del documento cuya aprobación se propone, podemos concluir que el mismo se limita a fijar los principios generales así como los objetivos que se pretende lograr con su implantación, sin que se haga referencia a una dotación económica concreta para el desarrollo de las diferentes actividades que en ejecución del mismo se puedan llevar a cabo. En consecuencia, los programas o actividades, cuya aprobación se acuerde en ejecución de este Plan, deberán contener el presupuesto y la consiguiente dotación presupuestaria en el ejercicio económico en que dicha aprobación se produzca.

SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

En cuanto a la competencia de esta Diputación Provincial de Córdoba, la Ley Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, preceptúa en su artículo 2 que “La presente ley será de aplicación a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a las entidades locales de Andalucía y a las entidades de derecho público o privado vinculadas o dependientes de las mismas (...)”, estableciendo en su artículo 4.2 que para la efectividad de los derechos “las Administraciones públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, promoverán políticas para el fomento de la igualdad, la visibilidad y la no discriminación por motivos de diversidad sexogenérica, de orientación e identidad sexual, o pertenencia a grupo familiar LGTBI.”

Por otra parte, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 15 de febrero de 2017 adoptó acuerdo en relación a esta materia, cuyo tenor literal es el siguiente: “ (...) TERCERO.- La Diputación de Córdoba se compromete a convocar en el plazo de dos meses desde la aprobación de este texto, una Mesa de Trabajo para la elaboración, coordinación, seguimiento y evaluación de un primer Plan Transversal contra la Homofobia, Bifobia y la Transfobia, que contará con la participación de los/as representantes de colectivos afectados, como la Federación Andaluza Arco Iris y de la Asociación Familias por la Diversidad, integrándolo dentro de las Políticas de Igualdad. La Mesa estará formada por un/a representante de cada grupo político con representación en la institución provincial, representantes de los colectivos y/o asociaciones pro derechos LGTBI de Córdoba y provincia, que podrán venir acompañados/as de personas afectadas de forma individual, así como representantes de las entidades locales interesadas. La Mesa se reunirá al menos una vez por trimestre y, en el transcurso de sus sesiones, podrá proponer actuaciones concretas en apoyo al respeto a la diversidad afectivo-sexual y de géneros a cualquier delegación de la institución provincial.

La competencia de la Diputación Provincial para la aprobación del Plan objeto del presente informe, deriva de la normativa a que se ha hecho referencia así como de la ejecución del acuerdo plenario citado en el párrafo anterior.

TERCERO.- PRESUPUESTO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Según consta en la documentación que obra en el expediente que se tramita la aprobación del mismo no implica gasto alguno, motivo por el que, de conformidad con lo

establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TR/LRHL) así como en la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación de Córdoba, el expediente no debe ser objeto de fiscalización.

CUARTO- COMPETENCIA

La competencia para la aprobación del Plan corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL en adelante), que atribuye a este órgano la competencia para la “aprobación de los planes de carácter provincial”. El acuerdo deberá adoptarse con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, dado que, de conformidad con el artículo 47.3 de la LRBRL no se trata de ninguna de las materias para las que se requiere una mayoría absoluta ni cualificada.

De conformidad con lo que antecede, conforme se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, los/as 8 del Grupo PP-A y los/as 2 Ciudadanos, que constituyen número superior al voto en contra del Sr. Diputado del Grupo Vox, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el texto del “I Plan Transversal Diputación de Córdoba LGTBI” cuyo texto consta en el expediente.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Igualdad a los efectos oportunos.

PROPOSICIONES

21.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL I EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO 2021 DE IPRODECO. (GEX: 2021/22726).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en la necesidad de disponer de los fondos cuanto antes para poner en marcha las convocatorias de subvenciones a la mayor brevedad posible.

Seguidamente interviene D^a Dolores Amo Camino, Diputada Delegada de Desarrollo Económico, manifestando que traemos para su aprobación el I Expediente de Modificación de Crédito de IPRODECO y que se debatió la semana pasada en el Consejo Rector y se aprobó con la abstención del Partido Popular y el voto favorable del resto de Grupos, en este expediente se recogen los créditos extraordinarios para los programas Emprende de los años 2018 y 2019, para el primer ejercicio se establece una cuantía de 28.470 euros y para el año 2019 es necesario el crédito extraordinario 34.102,50 euros y estas cantidades van destinadas a las convocatorias que salieron en su momento dirigidas a Ayuntamientos, Empresas y Asociaciones sin ánimo de lucro a los que no se le pudo pagar en su momento porque no se había concretado el procedimiento de justificación o se ampliaron los plazos por parte de las entidades solicitantes.

También traen a este Pleno en este punto el aumento de la partida del Programa de Emprendimiento y Autónomos con un importe de 351.400 euros que permitirá sacar la convocatoria de subvenciones dirigidas este año para el sector de la hostelería y que tendrá un montante total de 601.400 euros.

También se amplia la partida para el trabajo realizado por empresas y profesionales a 20.000 euros y las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro por 83.000 euros y 297.000 euros, respectivamente, además de la reposición de equipos informáticos con un total de 5.000 euros. Todas las partidas están financiadas con el Remanente de Tesorería para gastos generales del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

D^a M.^a Luisa Ceballos Casas, Portavoz del Grupo PP-A, afirma que tal y como manifestaron con anterioridad en este expediente, van a votar en contra porque la partida en la que aparece 351.000 euros solo se determinan 297.000 euros para emprendimiento cuando ellos siempre han solicitado que tuviese al menos el doble de la cantidad del año anterior para emprendimiento que era de un millón de euros, de modo que por la necesidad de incrementar la ayuda a autónomos y empresas, van a votar en contra de esta modificación de crédito.

La Presidencia afirma que los números son los que son y está seguro que la Sra. Diputada Delegada estaría encantada de dotar con más recursos esas partidas.

Seguidamente y de acuerdo con el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativos de los/as 11 Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, los/as 2 del Grupo Ciudadanos y del Sr. Diputado del Grupo Vox, que constituyen número superior a los votos en contra de los/as 8 del Grupo PP-A, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente el I Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, ejercicio 2021, mediante Suplemento de Crédito, por importe de 818.972,50 € con el siguiente detalle:

EMPLEOS:

Crédito Extraordinario:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe
2414 4620000	Programa Emprende 2018 EE.LL.	13.470,00
2414 4700000	Programa Emprende 2018 Empresas	7.500,00
2414 4800000	Programa Emprende 2018 Ent. Sin ánimo lucro	7.500,00
2416 4620000	Programa Emprende 2019. Ayuntamientos	10.102,50
2416 4700000	Programa Emprende 2019. Empresas	18.000,00
2416 4800000	Programa Emprende 2019. Ent. sin ánimo lucro	6.000,00
Total Crédito Extraordinarios		62.572,50

Suplementos de Crédito:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe
2418 4700000	Programa de Emprendimiento Autónomo	351.400,00
9310 2279900	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	20.000,00
9310 4620000	Subvenciones excepcionales Entidades Locales	83.000,00
9310 4800000	Subvenciones excepcionales Entidades sin ánimo lucro	297.000,00
9310 6260000	Equipos procesos de información	5.000,00
Total Suplementos de Crédito		756.400,00

TOTAL EMPLEOS	818.972,50
----------------------	-------------------

RECURSOS:

Segundo: Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

22.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2021/21221).- También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar en el orden del día el expediente epigrafiado por motivos de urgencia justificados en el hecho de que es necesario tramitar el expediente de contratación de que se trata para poder poner en marcha a la mayor brevedad el Programa de apoyo a Municipios de la provincia sin servicios financieros.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Contratación en el que consta informe de la Técnica de Administración General adscrita a dicho Servicio fechado el día 9 de junio en curso y conformado por el Jefe de dicho Servicio y por el Sr. Secretario General en el que se vierten las siguientes consideraciones:

Vista la Orden de inicio del expediente de contratación, de fecha 1 de junio de 2021 y suscrita por el Jefe del Servicio de Contratación y por la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, relativa al contrato privado de servicios bancarios mediante la instalación de cajeros automáticos multifunción en cuatro municipios de la provincia de Córdoba: Conquista, Fuente La Lancha, El Guijo y Obejo, mediante procedimiento abierto S.A.R.A., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional (DA) 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante), en relación con el apartado 4 del artículo 3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por la Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación y por el Jefe de dicho Servicio, que suscriben, se emite el siguiente informe jurídico, que tiene la nota de conformidad del Secretario General de la Corporación, mencionada en el citado artículo 3.4 de R.D. 128/2018:

Primero.- Régimen Jurídico

El presente contrato de servicio es de naturaleza privada, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 a) 1º de la LCSP, que establece que tendrán carácter privado, entre otros, los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3, entre los que se incluye el del presente contrato: 66110000-4.

En cuanto a su régimen jurídico, el artículo 26.2 de la LCSP establece que a los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas les será de aplicación:

1.- Para su preparación y adjudicación: En defecto de normas específicas, se regirán por el Libro I y el Libro II de la LCSP y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2.- Para sus efectos y extinción: Se regirán por el derecho privado, salvo cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, que les serán de aplicación los artículos de la

LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos (que no es el caso que nos ocupa).

Segundo.- Necesidad e idoneidad del contrato

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1 de la LCSP, en la Orden de inicio se dispone:

“Primero. Cumplimiento de los Fines Institucionales de la Diputación Provincial de Córdoba.

La reestructuración que se viene produciendo en el sistema bancario español, desde hace años, ha ocasionado entre otras consecuencias, la reducción progresiva del número de oficinas para la atención directa y presencial a los clientes. Esta circunstancia, incide de forma muy especial en los municipios con escasa población, donde en algunos casos ya se ha producido la desaparición real de este tipo de servicios.

La situación descrita anteriormente, afecta en mayor medida a los colectivos de personas mayores y con dificultades de movilidad, los cuales, al no disponer ya no solo de oficina bancaria, sino tan siquiera de un cajero automático, quedan en una situación grave de exclusión financiera que demanda una respuesta por parte de las administraciones públicas.

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 17 de febrero del presente año, adoptó el acuerdo de compromiso por parte de todos los grupos políticos representados en el mismo, para poner en marcha un plan de apoyo a los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba que carezcan de servicios bancarios presenciales.

En consecuencia, con la finalidad de cumplir el compromiso adoptado por la Diputación provincial de Córdoba para atender a las necesidades planteadas por los municipios de menor población, unido a la obligación de habilitar una solución que permita el correcto funcionamiento del servicio de gestión recaudatoria prestado por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local en aquellas poblaciones que carecen de servicios bancarios, se hace necesaria esta contratación de servicios, habiéndose acordado dotar en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2021, el "Programa provincial de apoyo a municipios sin servicios financieros" por un importe de 14.065,64 euros.

Segundo- Idoneidad del objeto del contrato.

Dado que la Diputación Provincial de Córdoba, carece de los medios necesarios para la prestación de este servicio, se hace necesaria su contratación con empresas especializadas en la instalación, gestión y mantenimiento de cajeros automáticos multifunción, que permitan facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a la ciudadanía de los núcleos de población incluidos en este Programa, así como el acceso al resto de los servicios bancarios, especialmente la retirada de efectivo, que los cajeros multifunción ofrecen.”

En consecuencia, y para dar cumplimiento a lo expuesto, se considera necesaria e idónea la contratación del servicio correspondiente.

Tercero.- Objeto del contrato y duración

El contrato que nos ocupa tiene por objeto los servicios bancarios mediante la instalación de cajeros automáticos multifunción en cuatro municipios de la provincia de Córdoba: Conquista, Fuente La Lancha, El Guijo y Obejo, y se desarrollará según lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP, en lo sucesivo) que consta en el expediente.

Atendiendo a su objeto, el contrato debe calificarse de servicio, de los tipificados en el artículo 17 de la LCSP, al tratarse de una prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad.

La codificación del contrato correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV, por sus siglas en inglés), según el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los procedimientos de los contratos públicos en lo referente a la revisión del CPV, es: 66110000-4 - Servicios bancarios.

En cuanto a la duración del contrato, tomando como referencia la tabla de coeficientes de amortización establecida a efectos del Impuesto sobre Sociedades para los cajeros automáticos, se estima conveniente fijar la duración del contrato en 8 (ocho) años. No están previstas prórrogas del contrato.

Cuarto.- Justificaciones ex artículo 116.4 de la LCSP

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la LCSP, se analizan a continuación las circunstancias siguientes, de aplicación a este expediente según la naturaleza del contrato:

a) La elección del procedimiento de licitación

Como quiera que el presente contrato no es subsumible en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 131 de la LCSP para la utilización de los procedimientos negociado con o sin publicidad, diálogo competitivo o de asociación para la innovación, debemos seguir alguno de los dos procedimientos (abierto o restringido) que el propio artículo 131 señala como ordinarios, por lo que se propone que se siga el procedimiento abierto, por no revestir la presente contratación una especial dificultad que nos abocara a la utilización del procedimiento restringido.

Considerando el valor estimado del contrato, 371.983,87 € debemos recurrir a la regulación armonizada, al sobrepasar el umbral previsto para los contratos de servicio en el artículo 22.1.b) de la LCSP, por lo que el plazo de presentación de proposiciones, de conformidad con el artículo 156.3 de la LCSP, será de treinta días, toda vez que está prevista la presentación de ofertas por medios electrónicos. Asimismo, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la LCSP.

La tramitación del presente expediente se realizará de forma electrónica, dando así cumplimiento a la DA 16ª de la LCSP, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, regulada en el artículo 347 de la LCSP.

b) La clasificación que se exija a los participantes

De acuerdo con el artículo 77.1 b) de la LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo

Los criterios de solvencia se encuentran recogidos en el Anexo n.º 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante).

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato, al ser su duración superior a un año, esto es: 84.393,84 € (I.V.A. excluido).

La solvencia técnica o profesional se demostrará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es: 39.383,79 € (I.V.A. excluido). Cuando se trate de una empresa sea “de nueva creación”, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, de conformidad con lo previsto en el artículo 90.4 de la LCSP, deberá acreditarla por los siguientes medios:

- Servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato por el equipo humano adscrito a la ejecución del contrato, en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, acreditados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es: 39.383,79 € (I.V.A. excluido).

Por otra parte, el Anexo n.º 3 del PCAP recoge los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 de la LCSP, se utilizará una pluralidad de criterios, todos ellos objetivos o evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas y, en los que se distinguen, a su vez:

- Criterios económicos, mediante los que se valorará el precio anual ofertado mediante la fórmula proporcional inversa clásica y por la que se reparten todos los puntos, la oferta del licitador económicamente más ventajosa obtiene el total de puntos, la oferta del licitador que sea igual al precio unitario máximo previsto obtiene 0 puntos y el reparto de puntos es lineal y constante.
- Criterios objetivos relacionados con la calidad del servicio, mediante los que se valorará: la gestión del cobro de deudas mediante interconexión con una entidad autorizada para colaborar con la recaudación provincial, la posibilidad de ingreso de efectivo, consulta de saldos y movimiento de cuentas y realizar transferencias y la oferta de otros servicios, como adquisición de entradas para espectáculos, billetes de transporte o recarga de móviles.

Las condiciones especiales de ejecución del contrato, de tipo medioambiental y social, constan en el Anexo n.º 2 de dicho PCAP, de acuerdo con lo exigido en el artículo 202.1 de la LCSP.

c) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen

El presupuesto base de licitación ha sido determinado según la siguiente estimación (IVA incluido), analizados los precios de mercado:

- Amortización: 1.379,85 €.
- Mantenimiento: 4.716 €.

- Seguridad: 6.300 €.
- Gastos de instalación y otros: 1.669,79 €.
- **Total por cajero y año: 14.065,64 €.**

La distribución del presupuesto base de licitación entre los municipios destinatarios de la prestación es la siguiente:

Municipio	Coste anual	Coste Programa
Conquista	14.065,64 €	112.525,12 €
Fuente La Lancha	14.065,64 €	112.525,12 €
El Guijo	14.065,64 €	112.525,12 €
Obejo	14.065,64 €	112.525,12 €
Total	56.262,56 €	450.100,48 €

El presupuesto base de licitación, en aplicación del artículo 100.1 de la LCSP, asciende a la cantidad de trescientos setenta y un mil novecientos ochenta y tres euros con ochenta y siete céntimos de euro (371.983,87 €), con un I.V.A. del 21% que suponen setenta y ocho mil ciento dieciséis euros con sesenta y un céntimos de euro (78.116,61 €), por lo que el total asciende a cuatrocientos cincuenta mil cien euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (450.100,48 €).

Por otro lado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP, el contrato tendrá un valor estimado de 371.983,87 €, teniendo en cuenta que no se prevén eventuales prórrogas ni modificaciones.

La financiación del presente contrato es como sigue:

Diputación de Córdoba	80 %	360.080,38 €
Municipios	20 %	90.020,10 €

Anualidad	Importe crédito (€)	80% Diputación	20% Municipios	cuota municipal c/u
2021	14.065,64	11.252,51 €	2.813,13 €	703,28 €
2022	56.262,56	45.010,05 €	11.252,51 €	2.813,13 €
2023	56.262,56	45.010,05 €	11.252,51 €	2.813,13 €
2024	56.262,56	45.010,05 €	11.252,51 €	2.813,13 €
2025	56.262,56	45.010,05 €	11.252,51 €	2.813,13 €
2026	56.262,56	45.010,05 €	11.252,51 €	2.813,13 €
2027	56.262,56	45.010,05 €	11.252,51 €	2.813,13 €
2028	56.262,56	45.010,05 €	11.252,51 €	2.813,13 €
2029	42.196,92	33.757,54 €	8.439,38 €	2.109,85 €
Total	450.100,48	360.080,38 €	90.020,10 €	

Existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 485 9323 22799 "Prog.Ayuda Despoblación Implantación Cajeros Autom. Municipios" del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para 2021, habiéndose realizados el siguiente documento contable RC:

Año	N.º operación	N.º registro	Importe
2021	22021017635	2021/025672	14.065,64 €

Asimismo, existe compromiso de gasto para ejercicios futuros, habiéndose realizados los siguientes documentos contable RC:

Año	N.º operación	N.º registro	Importe
2022	22021800042	2021/025695	56.262,56 €
2023			56.262,56 €
2024			56.262,56 €
2025			56.262,56 €

Consta en el expediente, igualmente, compromiso de cada uno de los municipios (Conquista, Fuente La Lancha, El Guijo y Obejo) de asumir el 20% del gasto máximo que supone la presente contratación, así como, la obligación de facilitar el local para la instalación del cajero y el coste del consumo eléctrico del mismo.

Con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación éste deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

d) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional

La necesidad e idoneidad de la contratación se hallan justificadas en la documentación preparatoria del expediente.

e) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios

De acuerdo con lo previsto en la Orden de inicio, que consta en el expediente:

“Dado que la Diputación Provincial de Córdoba, carece de los medios necesarios para la prestación de este servicio, se hace necesaria su contratación con empresas especializadas en la instalación, gestión y mantenimiento de cajeros automáticos multifunción, que permitan facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a la ciudadanía de los núcleos de población incluidos en este Programa, así como el acceso al resto de los servicios bancarios, especialmente la retirada de efectivo, que los cajeros multifunción ofrecen.”

f) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso

De acuerdo con lo previsto en la Memoria justificativa del contrato, que consta en el expediente:

“Los requerimientos técnicos que exige la prestación del servicio a contratar y la necesidad de unificar la funcionalidad y operatoria de los diferentes Cajeros instalados para garantizar una correcta ejecución del contrato, impiden su división en lotes.”

Quinto.- Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

Por parte del Servicio de Contratación se ha confeccionado el PCAP y por parte del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local se ha redactado el PPTP, que quedan incorporados al expediente.

Sexto.- Publicidad y medios de comunicación

De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP el anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el Perfil de Contratante; señalándose, a estos efectos, que la Diputación de Córdoba tiene su Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Además, y al

tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, es preceptivo el anuncio de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Respecto a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en el procedimiento que nos ocupa y, de conformidad con lo establecido en la DA 15ª LCSP, cabe destacar que la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo se realizarán por medios exclusivamente electrónicos.

Séptimo.- Competencia

De acuerdo con la DA 2ª de la LCSP, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación. Se deduce de los apartados 1º y 2º de esa DA que corresponde al Pleno de la Corporación las competencias como órgano de contratación de los contratos de servicios cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas -como es el caso-, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.

En relación a esta cuestión, el Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de julio de 2019, aprueba una propuesta de la Presidencia fechada el día 9 del mismo mes, en virtud de la cual delega en la Junta de Gobierno Local, entre otras, las competencias que la mencionada DA 2ª de la LCSP le atribuye para la contratación de servicios cuando su duración sea superior a cuatro años. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 113.1 e) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el asunto debe ser previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior.

Atendiendo, por tanto, a la duración del contrato, la competencia para aprobación del presente expediente de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior.

Sin embargo, debido a la urgencia existente en el presente expediente de contratación, se propone la avocación puntual por razón de interés público, al objeto de acelerar el procedimiento para aprobar la licitación en cuestión, habida cuenta de que la próxima sesión del Pleno se celebrará el 16 de junio de 2021.

De conformidad con lo que antecede, justificada la necesidad e idoneidad del contrato y una vez que el expediente se ha fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Avocar, de manera puntual, la competencia para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el expediente para el contrato privado de servicios bancarios mediante la instalación de cajeros automáticos multifunción en cuatro municipios de la provincia de Córdoba: Conquista, Fuente La Lancha, El Guijo y Obejo, mediante procedimiento abierto S.A.R.A.

Tercero.- Aprobar el gasto para el Presupuesto de 2021, así como el compromiso de consignar en el Presupuesto de la Corporación correspondiente a ejercicios futuros (2022-2029) el crédito preciso para atender el gasto máximo que supone la presente contratación, esto es, 450.100,48 €, I.V.A. incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 485 9323 22799 "Prog.Ayuda Despoblación Implantación Cajeros Autom. Municipios".

Cuarto.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la presente contratación.

Quinto.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.

23.- PROPOSICIÓN CON N° DE REGISTRO 4174 DE APOYO A LAS REIVINDICACIONES DE LA COMUNIDAD DE REGANTES PAÑO CABEZAS DE JAUJA. (GEX: 2021/23210).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda no ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada y, por tanto, no se trata este asunto del orden del día.

24.- PROPOSICIÓN CON N° DE ENTRADA 4147 PARA EVITAR EL ENCARECIMIENTO DE LA FACTURA DE LA ELECTRICIDAD. (GEX: 2021/23164).-

29.- PROPOSICIÓN CON N° DE REGISTRO 4143 SOLICITANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA MEDIDAS CONTRA LA SUBIDA DEL PRECIO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA. (GEX: 2021/23175).-

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda tratar conjuntamente las Proposiciones incluidas en el orden del día del Pleno con los números 24 y 29, habida cuenta que ambas versan sobre la misma materia, y ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión de ambas en dicho orden del día, las cuales presentan la siguiente literalidad:

“PROPOSICIÓN RELATIVA PARA EVITAR EL ENCARECIMIENTO DE LA FACTURA DE LA ELECTRICIDAD

ERIKA NEVADO GARCÍA, Diputada Viceportavoz del Grupo Ciudadanos en la Excma. Diputación de Córdoba, con domicilio en C/ Plaza de Colón, 15 y DNI 30.964.266-X, formula, para su debate y aprobación por el próximo Pleno de la Corporación, esta moción sobre la base de la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 1 de junio de 2021 entró en vigor la nueva estructura de peajes y cargos, que afectará de manera sustancial a la factura eléctrica de los hogares. La principal novedad consiste en que los consumidores domésticos con una potencia contratada hasta 15 kW pasan a tener precios diferenciados por tramos horarios (punta/valle/llano), tanto para la potencia como para el consumo, de manera que el consumo eléctrico en periodos punta tenga un coste más elevado que el consumo en horas valle.

El principal motivo de esta reforma no es abaratar de forma directa el coste para los hogares, sino mandar las “señales adecuadas” a los consumidores. Se pretende, así, se incentivar el traslado del consumo eléctrico desde las horas de máxima demanda eléctrica (horas punta) a otras en las que las redes de transporte y distribución se encuentran menos saturadas (horas valle). La búsqueda de una mayor eficiencia en el uso de la infraestructura energética es un objetivo legítimo y, de hecho, necesario. No obstante, un buen regulador debe también tener en cuenta el impacto y contexto en el que se toman estas medidas y que el fomento del ahorro y el autoconsumo no está al alcance de todos los hogares por igual.

Asumir la responsabilidad que ahora se le traslada al consumidor de distribuir su consumo y trasladarlo a las horas valle requiere, en muchos casos, del uso de

infraestructura y electrodomésticos eficientes con los que no cuentan, precisamente, los hogares más vulnerables. Del mismo modo, no todos los hogares pueden optar de igual forma por el autoconsumo, sino que también será típicamente más fácil para viviendas de rentas medias y altas la instalación de infraestructura de autoconsumo, que para viviendas más humildes sin capacidad física ni económica de cambiar a ese modelo. Igual valoración debe hacerse del fomento de la carga de vehículos eléctricos, un medio de transporte cuyo elevado coste actual hace que fundamentalmente se beneficien hogares con rentas superiores.

Asociaciones de consumidores como la OCU, por su parte, ya alertaron de que la distribución de los cargos penaliza en exceso al pequeño consumidor en beneficio de los grandes, al establecer que los hogares y el conjunto de los suministros en baja tensión soporten el 75%.

La reforma de la factura de la luz, por lo tanto, corre el riesgo de tener un impacto profundamente regresivo, donde el incremento de la factura de los hogares más vulnerables sirva para sufragar las inversiones en autoconsumo y movilidad eléctrica de los hogares que ya cuentan con mayores recursos.

Además, entre su aprobación definitiva a principios de mayo hasta su entrada en vigor el 1 de junio no se ha dado el tiempo suficiente para explicar a los hogares los cambios, ni para que puedan adaptar en consecuencia sus hábitos de consumo. El resultado podría ser una factura de la luz innecesariamente elevada en los primeros meses de aplicación del nuevo modelo, que habría sido evitable con un periodo de transición lo suficientemente amplio.

Finalmente, la dura situación económica por la que aún atraviesa España exige tomar medidas justo en el sentido contrario, que garanticen un abaratamiento de la luz de los hogares y, particularmente, de los hogares más vulnerables. Hay margen para actuar sobre muchos de los costes fijos del sistema, y particularmente aquellos de origen estrictamente regulatorios, cuando no políticos, no relacionados con el suministro eléctrico como es la innecesaria doble imposición en el IVA y el Impuesto sobre la Electricidad.

Desde Ciudadanos apostamos por una transición inteligente que apueste por las energías renovables, que no cague los costes de la transición sobre los hogares más vulnerables, así como por una auditoría de costes del sistema y de la factura de la luz con el fin de garantizar que los consumidores paguen sólo los costes directamente relacionados con el suministro.

Por estos motivos el **Grupo Ciudadanos** propone a la Diputación de Córdoba los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Impulsar y fomentar a través de campañas provinciales la energía Fotovoltaica, como tecnología energética renovable para contribuir al cuidado del medio ambiente y su consiguiente ahorro económico para los habitantes de la provincia desde la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a impulsar una reforma normativa que modifique la determinación de la Base Imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto Especial sobre la Electricidad con el fin de que aquella se componga únicamente por el precio pagado por la electricidad y el coste asociado a las redes de transporte y distribución.

Tercero. - Solicitar al Gobierno Central a reducir el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicado a la factura de la luz al tipo reducido del 10% hasta que se recuperen completamente los niveles de actividad y empleo previos a la pandemia.”

“El Grupo del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz María Luisa Ceballos Casas, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 20 de Enero de 2021, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

SOLICITANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA MEDIDAS CONTRA LA SUBIDA DEL PRECIO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Pleno celebrado el día 20 de enero de este año, ya presentamos una Proposición relativa a la subida de la luz. Por aquel entonces la provincia de Córdoba estaba sufriendo las temperaturas más bajas de los últimos años, llegando a los -4 grados. La subida fue descomunal (un 27% de subida del precio de la electricidad en plena ola de frío, afectando a las familias más vulnerables), alcanzando el triste récord de situarse como el segundo precio más alto de la historia. Conforme a los datos del Operador del Mercado Ibérico de la Electricidad (OMIE), el precio medio diario en el mercado mayorista se ha situado el 8 de enero en 94,99 euros/megavatio hora. La citada moción no prosperó debido a los votos en contra del PSOE y de IU.

Hemos de recordar que el Gobierno de España recibió el sistema eléctrico con superávit y debido a decisiones “erróneas”, actualmente estamos en déficit.

PSOE y Unidas Podemos criticaron este modelo y culparon en su día al Gobierno de Rajoy de las subidas del precio, pero han cambiado radicalmente su postura desde que llegaron a la Moncloa.

El hoy presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, acusaba a Mariano Rajoy en diciembre de 2017 de “empobrecer al país” a consecuencia de las subidas del precio de la luz. En esa misma línea, aseguraba años antes que el incremento de la factura eléctrica suponía un “golpe del Gobierno a las familias”, y reclamaba una “Recuperación Justa”.

Igualmente, mientras estuvo en la oposición, Pablo Iglesias fue uno de los más críticos respecto a las subidas del precio de la luz. En 2017, en una situación muy similar -un aumento de la factura en plena ola de frío- acusaba al Gobierno de ser un “cómplice” de la “codicia” de las compañías eléctricas.

En otra ocasión, durante una manifestación frente a la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia (CNMC) aseguró que un Consejo de Ministros que “protege a la gente” lo que debía hacer era “enfrentarse a las eléctricas” para evitar este tipo de incrementos. Años antes, en 2014, aludía a los “intereses comunes” de los políticos con estas compañías como motivo de los aumentos del precio de la luz.

El coordinador de Izquierda Unida, Alberto Garzón, también se unió a las críticas contra el Gobierno de Rajoy cuando subió la luz en el mes de diciembre de 2017. En su opinión, este incremento iba a impedir a muchos “mantener sus casas a temperaturas adecuadas”, lo que podía tener consecuencias en su salud: *“Ningún Gobierno decente debería tolerarlo”*, opinaba; llegando a proponer una solución para atajar el problema muy diferente a lo que ahora propugna: *“¡Hay que nacionalizar!”*, aseguraba en Twitter en 2017.

Estamos en el mes de Junio y la mencionada subida se realizó y no quedándose tranquilos, desde el pasado día 1 de junio, se vuelve a subir el precio de la luz.

Se nos quiso convencer por parte del Gobierno de España que la subida de impuestos sólo sería para las grandes fortunas del país, pero la realidad es totalmente

distinta, serán los hogares medios, pequeños comercios y los hosteleros lo que más sufran esta nueva y asfixiante subida de la luz.

Pero no debemos olvidar las altas temperaturas de la provincia de Córdoba, en donde raro es el día que no se superan los 40 grados y con esta nueva subida, sobretodo en las horas centrales del día, será casi imposible no poner el aire acondicionado, con el consecuente consumo eléctrico.

Los que no iban a dejar a nadie atrás y presumían de una transición energética justa y con la actual crisis económica y laboral, demuestran, una vez más, lo lejos que están de la realidad.

Explíquente a cualquier cordobés, que no podrá poner lo mucho o lo poco que pusieran el aire acondicionado, porque será muchísimo más difícil pagar el recibo de la luz, porque se han triplicado los precios.

A modo de ejemplo, encender seis horas el Split todos los días costaría 50,4 euros en tramo punta (10 a 14 h y de 18 a 0 h); 27 euros en "llano" (de 8 a 10 h y de 14 a 18 h) y 14,4 en "valle" (de 0 a 8h). O en el caso de una torre de aire acondicionado (portátil), tener seis horas, como mínimo, este sistema de refrigeración conectado durante todos los días saldría por unos 39,6 euros en punta, a 21,6 euros en llano y a 10,8 en valle.

El precio medio del kW el mes pasado fue de 17,20 euros, lo que supone un encarecimiento del 45,4 % en el último año. Para un usuario medio, con una potencia contratada de 4,4 kW en mayo pagó 82 euros de luz, lo que supone un aumento de 26 euros en los últimos 12 meses, según Facua.

Desde el Partido Popular hemos exigido explicaciones al Gobierno de coalición de PSOE y Unidas Podemos y la respuesta como dice la Sra. Calvo es que el problema está en quien plancha, no en el precio. Dejemos la demagogia.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Instar al Gobierno de la Nación a tomar medidas para impedir que el aumento espectacular del precio de la energía eléctrica lastre los bolsillos de los españoles, afectando a 14 millones españoles especialmente dañados por los efectos de la pandemia. Entre ellas, el bajar el IVA de la electricidad, con el fin de armonizar el mismo dentro de los Estados que conforman la Unión Europea, tal y como se recoge en la Directiva 2006/112/CE del Consejo de 28 noviembre de 2006 (relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido).

Segundo.- Instar a la Vicepresidenta cuarta y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Teresa Ribera y al Ministro de Consumo, Alberto Garzón, a la comparecencia urgente en la Comisión correspondiente del Congreso de los Diputados sobre las causas, consecuencias y medidas a tomar para paliar esta espectacular subida del precio de la energía eléctrica en España.

Tercero.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de la Nación, a la Mesa del Congreso y del Senado y a los Portavoces de los respectivos Grupos Parlamentarios."

Finalizado el debate, sometidas a votación las dos Proposiciones tratadas conjuntamente pero votadas de forma individualizada, y una vez que el Grupo Ciudadanos, proponente de la Proposición incluida e el orden del día con el n.º 24 ha aceptado la votación separada por puntos, el Pleno, en votación ordinaria y con el sentido de voto que a continuación se expresa, acuerda:

A) Sometida a votación la Proposición del Grupo Ciudadanos, incluida en el orden del día del Pleno con el n.º 24, al votar los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, afirmativamente a los puntos de acuerdo 1º y 2º y negativamente al 3º y los/as 5 Sres/as Diputados del Grupo IU-Andalucía que vota a favor del punto 1º y negativamente al 2º y 3º, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 8 del Grupo PP-A, los/as 2 del Grupo Ciudadanos y el Sr. Diputado del Grupo Vox, el Pleno acuerda prestar aprobación a los puntos de acuerdo 1º y 2º y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Impulsar y fomentar a través de campañas provinciales la energía Fotovoltaica, como tecnología energética renovable para contribuir al cuidado del medio ambiente y su consiguiente ahorro económico para los habitantes de la provincia desde la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a impulsar una reforma normativa que modifique la determinación de la Base Imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto Especial sobre la Electricidad con el fin de que aquella se componga únicamente por el precio pagado por la electricidad y el coste asociado a las redes de transporte y distribución.

B) Sometida a votación la Proposición del Grupo PP-A, incluida en el orden del día del Pleno con el n.º 29, al votar negativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 8 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, los/as 2 del Grupo Ciudadanos y el Sr. Diputado del Grupo Vox, el Pleno acuerda no aprobar dicha Proposición.

25.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 4148 RELATIVA A LA CONCESIÓN DE INDULTOS A LOS CONDENADOS POR EL "PROCES". (2021/23167).-

28.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 4142 PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE RESPETE LAS DECISIONES JUDICIALES Y NO CONCEDA EL INDULTO A LOS LÍDERES INDEPENDENTISTAS CATALANES CONDENADOS POR SEDICIÓN. (GEX: 2021/23174).-

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda tratar conjuntamente las Proposiciones incluidas en el orden del día del Pleno con los números 25 y 28, habida cuenta que ambas versan sobre la misma materia, y ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión de ambas en dicho orden del día, las cuales presentan la siguiente literalidad:

“MOCIÓN RELATIVA A LA CONCESIÓN DE INDULTOS A CONDENADOS POR EL “PROCÉS”

MIGUEL ÁNGEL CASTELLANO CAÑETE, Diputado Portavoz del Grupo Ciudadanos en la Excm. Diputación de Córdoba, con domicilio en C/ Plaza de Colón, 15 y DNI 30.995.496-Y, formula, para su debate y aprobación por el próximo Pleno de la Corporación, esta moción sobre la base de la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El denominado “juicio del procés”, en el que se juzgaba las actuaciones de diversos políticos y cargos en el otoño de 2017 relativas al procedimiento de independencia impulsado en Cataluña, concluyó con la condena a antiguos cargos del Ejecutivo catalán y del Parlamento autonómico por delitos de sedición, unido en algunos casos a un delito de malversación.

La reacción a esta sentencia condenatoria por parte del Gobierno de España a través del, por aquel entonces, Presidente del Gobierno en funciones, fue pedir “respeto” para esta resolución judicial, destacando la labor “independiente del Tribunal Supremo y su autonomía, transparencia, garantías y profesionalidad, así como el cumplimiento íntegro del contenido de la misma, instando al Gobierno catalán a no apartarse de la Ley y la Constitución”. Se destacó igualmente el correcto funcionamiento del Poder Judicial, así como la necesidad de acatar la resolución, y se insistió en que “no procede en absoluto hablar de indultos”.

Posteriormente, y al hilo de los sucesos anteriormente recogidos, en los debates celebrados de cara a las elecciones generales de finales de 2019, el candidato socialista propuso una reforma del Código Penal para que la convocatoria de un referéndum ilegal fuera considerada de nuevo un delito.

Sin embargo, y por contraste, el Ministro de Justicia manifestó recientemente la necesidad de “que se vea con naturalidad la decisión del Gobierno sobre los indultos a los condenados por el procés”.

Esta declaración, así como otras manifestaciones emanadas de los partidos que conforman el Gobierno de coalición, parecen indicar un cambio de criterio que puede resultar determinante en la decisión que finalmente se adopte en relación a estos indultos, con la finalidad de mantener y asegurar la mayoría en el Congreso de los Diputados, de la que forman parte partidos independentistas catalanes, así como encauzar la relación con el nuevo Gobierno catalán, de corte independentista y defensor de la vía unilateral.

Los condenados, que pueden manifestarse en este procedimiento de concesión de indultos, han optado en su mayoría por no hacerlo; y el único que sí lo ha hecho no ha expresado ningún tipo de arrepentimiento ni reconocimiento del delito; antes bien, ha manifestado a través de redes sociales su reivindicación de los hechos y la intención de repetirlos.

La figura del indulto no es, pues, una medida para alcanzar fines políticos ni alterar el sentido de una resolución judicial; a ello se une el hecho de que no existe por parte de los condenados ningún tipo de arrepentimiento o rechazo del hecho delictivo cometido.

El propio Tribunal Supremo, que sigue teniendo una causa abierta contra parte de los responsables del golpe aún sin juzgar, ha reiterado que es parte de la estrategia del golpe a la democracia esperar a la retirada del 155 y las medidas que aplique el Estado de Derecho para seguir con nuevos impulsos de ruptura. Esto implica un peligro objetivo contra el orden constitucional de nuestro país y una amenaza intolerable para los derechos y libertades de todos los ciudadanos. Y muy especialmente para los de Cataluña, que ya sufrieron los desmanes arbitrarios e iliberales del Govern en 2017, y ahora ven que los culpables pueden eludir su condena sin ni siquiera un atisbo de arrepentimiento.

Su reiterado “lo volveremos a hacer” y el plan de Govern aprobado por los partidos que dirigen los condenados por el Tribunal Supremo en el que se prevé explícitamente forzar al Estado de Derecho a capitular ante el desafío separatista son un claro indicio de que esa estrategia de reiteración delictiva de la que ha venido advirtiendo el Tribunal Supremo. Todo ello, conlleva la inviabilidad democrática de indulto o beneficio alguno.

El presidente del Gobierno, respecto al tema de los indultos, ha declarado que "la Constitución recoge tanto el castigo como la concordia" aseverando que "Hay un tiempo para el castigo y un tiempo para la concordia" y ha recalado que "tomará la decisión por la convivencia de los españoles" en "beneficio de la concordia" y que la decisión que tome "tendrá muy presente los valores constitucionales de la concordia, el diálogo, el entendimiento, el reencuentro y la superación de una crisis que desgarró a la sociedad catalana y española".

También ha hablado de que la "venganza" no es un valor constitucional. Pero, ¿es acaso venganza el cumplimiento de las sentencias judiciales?, ¿y puede considerarse diálogo cuando la única oferta hecha desde el independentismo ha sido continuar con sus pretensiones unilaterales, iliberales y amenazando con seguir violentando derechos fundamentales? La concordia es, por supuesto, importante, pero solo dentro del marco de derechos y libertades de la Constitución Española, propios de una democracia liberal y un Estado de Derecho, que debe mantenerse firme frente a los ataques de aquellos que pretenden destruirlo.

Por todo ello, el **Grupo Provincial de Ciudadanos proponen** los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno de España a defender y garantizar la igualdad de todos los españoles ante la ley y no conceder indultos a los políticos del "procés" condenados por el Tribunal Supremo por sedición y malversación de fondos públicos, que no han dado muestras de arrepentimiento y además han manifestado su intención de volver a llevar a cabo actuaciones contrarias a la legalidad, por cuyos delitos fueron juzgados y condenados el pasado octubre de 2019."

"El Grupo del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz, María Luisa Ceballos Casas, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 16 de junio de 2021, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE RESPETE LAS DECISIONES JUDICIALES Y NO CONCEDA EL INDULTO A LOS LÍDERES INDEPENDENTISTAS CATALANES CONDENADOS POR SEDICIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En octubre de 2017, diversos partidos y miembros del Gobierno de Cataluña organizaron un referéndum ilegal con el objetivo de separar esta comunidad autónoma del resto de España y quebrar la indisoluble unidad de nuestro país que reconoce nuestra Carta Magna.

Además, proclamaron de forma ilegal la independencia y la constitución de una ilegal república catalana.

Por ello, dos años después los impulsores de estos actos (Oriol Junqueras, Carme Forcadell, etc.) fueron condenados por el Tribunal Supremo a penas que oscilaban entre los 9 y los 13 años de prisión así como a penas de inhabilitación.

El alto tribunal consideró probado que dichos condenados habían cometido delitos de sedición y/o malversación.

En el momento de conocerse la sentencia, el Presidente Sánchez "garantizaba tanto a la ciudadanía catalana como al conjunto de la ciudadanía española que esa sentencia se iba a cumplir en su totalidad" puesto que "nadie está por encima de la ley" mientras que otros miembros de su gobierno defendían que las penas impuestas debían cumplirse íntegramente.

Pero tanto Sánchez como su gobierno seguían necesitando los votos de los partidos independentistas catalanes para mantenerse en el poder; una necesidad que se hizo más acuciante tras las elecciones generales celebradas en noviembre de 2019 en las que el PSOE perdió casi 800.000 votos y 3 escaños respecto a las celebradas en el mes de abril del mismo año.

Esa necesidad fue el detonante de que el gobierno propusiese realizar una modificación del delito de sedición, incluida dentro de una reforma más amplia del Código Penal, que supondría una rebaja de las penas a los condenados por el 1-O.

Una reforma que como explicó en septiembre de 2020 el actual Ministro de Política Territorial y Función Pública, Miquel Iceta, era necesario abordar porque "es importante que el Gobierno demuestre que quiere ir resolviendo temas concretos" (dicho en referencia a la situación de los presos por el 1-O).

Y ahora, en 2021, el Presidente Sánchez y su gobierno no esconden su voluntad de indultar a unos condenados que no sólo no han mostrado ni un ápice de arrepentimiento sino que han dejado claro (tanto en el juicio, al ejercer su derecho a la última palabra, como en declaraciones posteriores) que tienen intención de reincidir en los delitos cometidos.

Además, tanto la Fiscalía como el Tribunal Supremo se oponen al indulto. El alto tribunal, en un demoledor y clarísimo informe aprobado por unanimidad de sus miembros, explica que lo que pretenden el Presidente Sánchez y su gobierno es retorcer la naturaleza del indulto y cuestionar "los presupuestos que hacen legítimo el ejercicio de la función jurisdiccional".

Es decir, el gobierno está poniendo en duda, al igual que lo hacen los líderes independentistas, el funcionamiento de la justicia española, con lo que ello significa de ataque a una institución que constituye el pilar fundamental de nuestra democracia.

Por último, destacar que el Tribunal Supremo deja en evidencia la verdadera intención del Gobierno al defender el indulto, que no es otra que su mera supervivencia política, al recordar que "algunos de los que aspiran al beneficio del derecho de gracia son precisamente líderes políticos de los partidos que, hoy por hoy, garantizan la estabilidad del Gobierno llamado al ejercicio del derecho de gracia".

Por todo lo expuesto y ante la fundada sospecha de que no nos encontramos ante un indulto sino ante un pago político, el Grupo Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.-Expresa su respaldo incondicional y absoluto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico español como garantes de la integridad y unidad de la nación y del estado de derecho y la democracia en nuestro país.

SEGUNDO.- Manifiesta su apoyo sin fisuras a la labor que realizan todos los días los diferentes tribunales de justicia españoles, con especial mención al Tribunal Supremo, de manera independiente, responsable y sometidos únicamente al imperio de la ley como establece el artículo 117 de la Constitución Española.

TERCERO.- Insta al Gobierno de España a respetar la independencia de las diferentes instituciones del Estado y las decisiones judiciales y a no conceder el indulto a aquellos que han vulnerado - como ha declarado probado el Tribunal Supremo- no sólo nuestra Carta Magna sino también otras leyes españolas y que, como han repetido en numerosas ocasiones, pretenden reincidir en el delito de sedición cometido.

CUARTO.- Insta al Presidente del Gobierno de España a comparecer en el Congreso de los Diputados en un pleno monográfico para explicar su intención de conceder el indulto a los condenados por la sentencia 459/2019, de 14 de octubre, por la convocatoria de un referéndum ilegal y la proclamación ilegal de una república catalana independiente.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministro de Justicia y a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y del Senado.”

LPD

Finalizado el debate, sometidas a votación las dos Proposiciones tratadas conjuntamente pero votadas de forma individualizada, el Pleno, en votación ordinaria y con el sentido de voto que a continuación se expresa, acuerda:

A) Sometida a votación la Proposición del Grupo Ciudadanos, incluida en el orden del día del Pleno con el nº 25, al votar negativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, y los/as 5 Sres/as Diputados del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 8 del Grupo PP-A, los/as 2 del Grupo Ciudadanos y el Sr. Diputado del Grupo Vox, el Pleno acuerda no aprobar dicha Proposición.

B) Sometida a votación la Proposición del Grupo PP-A, incluida en el orden del día del Pleno con el nº 28, al votar negativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, y los/as 5 Sres/as Diputados del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 8 del Grupo PP-A, los/as 2 del Grupo Ciudadanos y el Sr. Diputado del Grupo Vox, el Pleno acuerda no aprobar dicha Proposición.

26.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 4151 EN RECUERDO Y HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS DEL GOLPE MILITAR Y LA DICTADURA FRANQUISTA. EN DEFENSA DE LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA. (GEX: 2021/23170).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

Ramón Hernández Lucena, como Portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

**PROPOSICIÓN EN RECUERDO Y HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS DEL GOLPE MILITAR Y
LA DICTADURA FRANQUISTA
EN DEFENSA DE LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA**

*A propuesta de la Coordinadora Andaluza por la Memoria Histórica y Democrática y la
Asamblea Andaluza Memorialista*

Exposición de motivos

El 14 de Junio de cada año recordamos en toda Andalucía a los hombres y mujeres víctimas del golpe militar y la dictadura franquista. La Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía instituye este día para reparar su memoria no sólo como víctimas de la dictadura sino como luchadores por la recuperación de las libertades, a cuyo compromiso debemos fundamentalmente la reinstauración de la perdida democracia.

La Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía se fundamenta en los principios de verdad, justicia y reparación, y en los valores democráticos de concordia, convivencia, pluralismo político, defensa de los derechos humanos, cultura de paz e igualdad de hombres y mujeres, tal y como recoge en su artículo 2.

Esta Ley, basándonos en su artículo 3, hará efectivos tres derechos esenciales: el derecho a conocer, el derecho a investigar y el derecho a la reparación plena.

Ninguno de estos principios y derechos están siendo garantizados, ni llevados a efecto por el Gobierno de la Junta de Andalucía, formado en coalición por Partido Popular y Ciudadanos, con el apoyo de la ultraderecha.

Por ello, en este día tan especial para las víctimas, sus familias y las organizaciones, denunciamos la paralización y la involución que el actual Gobierno de la Junta de Andalucía está llevando a cabo en las políticas públicas de Memoria Histórica y Democrática desde su constitución hace casi tres años, lo que ha supuesto un grave retroceso en la consecución plena de los derechos de las víctimas del franquismo, así como para la verdad, la justicia, la reparación y la garantía de no repetición.

El avance en estos derechos se ha ido consiguiendo en las últimas décadas gracias sobre todo al impulso y el empeño de la sociedad civil organizada, que ha compensado en parte el insuficiente compromiso por parte del Estado Democrático en todos sus niveles territoriales, repetidamente denunciado por organismos internacionales.

En el día de hoy, son de nuevo las organizaciones quienes se preocupan y ocupan de la recuperación, del recuerdo, del valor de su sacrificio, en suma, de todas las víctimas y sus familiares, los que demandan a la Junta de Andalucía, como parte central del Estado en nuestra Comunidad Autónoma, obligada al cumplimiento y ejecución de la Ley 2/2017, el mantenimiento y desarrollo de las políticas públicas de Memoria Histórica y Democrática y la renuncia a cualquier intento de imponer una visión negacionista o equidistante de los crímenes del franquismo, que iría no solo contra los derechos y la dignidad de las víctimas sino también contra las evidencias fundamentadas por la investigación historiográfica.

Las organizaciones y sociedad civil organizada denuncian la paralización, recortes e involución en materia de Memoria Histórica y Democrática con datos que no dejan lugar a dudas:

Exhumaciones

El gobierno andaluz no ha tenido ninguna iniciativa propia en dos años de legislatura y tres presupuestos.

El único presupuesto aprobado por la Junta para exhumaciones en 2020 han sido los 265.000 euros comprometidos desde 2017 por convenio, para la fosa de Pico Reja en el cementerio de Sevilla.

Hace solo unas semanas, la consejería competente publicó la licitación de un contrato de 36 meses, por importe de 420.909,09€ (185.200,00 € en 2021, 138.900,00 € en 2022, 92.600,00 € en 2023 y 92.600,00 € en 2024). Esta cantidad se muestra claramente insuficiente en términos absolutos y relativos.

Simbología

La política de brazos caídos de la Consejería de Cultura ha provocado no solo que no se haya abordado aún la salida del genocida Queipo de Llano de la Basílica de la Macarena, sino que, de haber desarrollado la Ley, se habría evitado revertir la nomenclatura del callejero de Córdoba a terminología fascista y la intencionada polémica ocasionada por la extrema derecha con el silencio cómplice de la Junta por la retirada de la cruz de Aguilar de la Frontera (Córdoba). De contar con el desarrollo normativo, como compete a la administración autonómica, no se hubieran convertido en motivos de confrontación entre la ciudadanía.

Lugares de Memoria

En declaración de Lugares de Memoria, ninguna aprobación, ni inscripción de las 36 pendientes en el Inventario, entre ellas, La Colonia de Víznar (Granada), El Campo de Concentración de Santiago e Higuera de Calatrava (Jaén), El Convento de Santa Úrsula (Jaén) la vieja cárcel de Úbeda (Jaén), La antigua Capitanía General de la Gavidia (Sevilla) o El Palacio de la Aduana (Málaga), estos dos últimos propiedad de la Junta.

Ayudas para divulgación e investigación

En relación a la difusión, divulgación e investigación científica sobre la Memoria Democrática, se ha perdido el presupuesto de 2019, por no resolver la convocatoria en tiempo y forma, y en 2020 se ha recortado a 75.000 euros, de los 260.000 previstos, de manera que sólo 7 asociaciones, 9 ayuntamientos y 4 universidades pueden contar con financiación. Mientras han quedado fuera proyectos de 46 ayuntamientos, 7 asociaciones y los de la Universidad de Cádiz.

La Memoria tiene como único fin reparar y sacar del olvido los crímenes que avergüenzan a España y Andalucía, ante nosotros mismos, pero también ante otros países que nos miran con estupor al comprobar año tras año el silencio y desprecio a las víctimas del fascismo después de más de 40 años de democracia.

Es una tarea que no se puede demorar, es una deuda pendiente con quienes padecieron, pero también una responsabilidad con las generaciones venideras. Nuestro futuro democrático solo se consolidará si somos capaces de conocer de dónde venimos, qué errores cometimos y cómo los abordamos. En definitiva, cómo se ha forjado nuestra democracia y hemos llegado hasta aquí.

Hoy más que nunca, en una sociedad polarizada y con una gran desafección de los valores democráticos en la que estamos viendo actuaciones y ejemplos que recuerdan más a épocas pasadas, debemos ser muy conscientes de los riesgos que conlleva el desconocimiento de la verdad de nuestra historia reciente. Es por ello que el compromiso y la lucha de la Memoria están más vivos que nunca, se lo debemos a las generaciones pasadas, pero sobre todo a las futuras.

En base a todo lo anteriormente expuesto, se trae esta moción a pleno para que se adopten los siguientes acuerdos:

1. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía el cumplimiento, desarrollo normativo y aplicación efectiva de la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía (2/2017).
2. Reclamar al gobierno de la Junta de Andalucía que se impulse con financiación suficiente la difusión, divulgación e investigación científica sobre la Memoria Histórica y Democrática.
3. Instar a la Junta de Andalucía que promueva La institucionalidad de esta efemérides, **14 de Junio**, para que la misma sea conmemorada por todos los estamentos y organismos públicos de nuestra Comunidad, desde el Parlamento de Andalucía hasta las Centros de Enseñanza y por supuesto, por el Gobierno de Andalucía.

- 4.** Instar a la consejería de Educación de la Junta de Andalucía la plena incorporación al currículo educativo de contenidos y valores vinculados a la Memoria Histórica y Democrática como patrimonio de nuestro pueblo, basados en una visión veraz y actualizada de lo que supuso el periodo histórico establecido en la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía. En relación a ello, exigimos que todos los años, con antelación suficiente, se publique desde la Consejería de Educación la Instrucción sobre el desarrollo de la jornada del 14 de Junio, a fin de que el profesorado pueda programar una actividad adecuada.
- 5.** Instar a la Junta de Andalucía en el necesario desarrollo normativo, dar prioridad en lo referente a Simbología y actos contrarios a la Memoria Histórica y Democrática, uno de cuyos asuntos principales es la desaparición de la tumba del golpista y genocida Gonzalo Queipo de Llano, situada en un lugar preeminente y con exposición pública de la Basílica de la Macarena. Pero también la eliminación inmediata de los espacios de uso público, de cualquier símbolo o mención honorífica que exalte instituciones o personas vinculadas al franquismo.
- 6.** Instar a la Junta de Andalucía en lo referente a la obtención de ADN para poder identificar a las víctimas recuperadas de enterramientos y fosas comunes en cementerios y cunetas, se solicita la puesta en marcha de un programa de obtención de muestras genéticas de familiares de las víctimas, especialmente de aquellas personas de avanzada edad, para garantizar que, junto al inexorable paso del tiempo de los enterramientos no se una la dificultad de no tener familiares con los que comparar los restos encontrados.
- 7.** Instar a la Junta de Andalucía a que impulse las actuaciones dirigidas a la identificación y localización de niños y niñas sustraídos y adoptados sin autorización de los progenitores.
- 8.** Instar a la Junta de Andalucía para que desarrolle un plan de digitalización de fondos archivísticos relativos al periodo 1936-1978, depositados en los Archivos Históricos Provinciales de Andalucía.
- 9.** Instar a la Junta de Andalucía a conveniar con el Ministerio de Defensa la digitalización de los fondos archivísticos relativos al periodo 1936-1978, que se encuentran en el Archivo General del Tribunal Militar Territorial Segundo, con sedes en Sevilla y Almería.
- 10.** Instar a la Junta de Andalucía a reabrir el Servicio de Oficinas Provinciales de Memoria Histórica de la Junta de Andalucía, para atender a víctimas, familiares y asociaciones representativas de éstas, en sus solicitudes e información de derechos.

LPD

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 8 del Grupo PP-A, los/as 2 del Grupo Ciudadanos y el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda aprobar la proposición conjunta de los Grupos IU-Andalucía y PSOE-A y, por tanto, adopta los diez acuerdos que en la misma se contienen.

27.- PROPOSICIÓN CON N.º DE REGISTRO 4175 RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE CHOQUE PARA EL IMPULSO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y LA ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA. (GEX: 2021/232013) .- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“Ramón Hernández Lucena, como Portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

MOCIÓN RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE CHOQUE PARA EL IMPULSO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y LA ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado, a través del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y los interlocutores sociales CEOE, CEPYME, CCOO y UGT, en el marco de la Mesa de Diálogo Social en Autonomía Personal y Dependencia, han alcanzado un importante acuerdo de mejora del Sistema de Atención a la Dependencia (SAAD) que incluye un incremento de la financiación del SAAD por parte de la Administración General del Estado de al menos 600 millones de euros para este año 2021, lo que conlleva una subida de las cuantías del nivel mínimo del 17,4% y la recuperación del nivel acordado.

Este acuerdo establece objetivos prioritarios de mejora del SAAD para los próximos años, entre los que destacan particularmente reducir de forma sustancial la lista de espera y los tiempos de tramitación de las solicitudes, asegurar que las condiciones laborales de las personas que trabajan en el SAAD son adecuadas, e introducir mejoras en los servicios y prestaciones que garanticen la atención adecuada de las personas dependientes, preferiblemente mediante servicios profesionales de calidad.

El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía, tras un amplio debate con cada una de las CCAA y los agentes sociales de la Mesa de Diálogo Social en Dependencia, ha dado definitivamente luz verde a las propuestas planteadas por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales relativas al Plan de Choque para el impulso del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, que se valoran muy significativamente desde los Gobiernos Locales pues suponen:

1. Una mejora sensible de la Financiación del Sistema de la Dependencia que habrá de traducirse en compromisos presupuestarios sostenidos y plurianuales durante los ejercicios 2021-2022-2023. En el caso de Andalucía, pueden estimarse en más de 363 millones de euros provenientes de la Administración General del Estado (AGE) en dicho periodo.

2. Un Plan Específico para la reducción de la Lista de Espera en el que se contemplan medidas legales de carácter administrativo.

3. Un Plan de Actualización y Mejora de la Cartera de Servicios, que tras su evaluación en 2021, se implementará durante 2022 y 2023 con el incremento de la intensidad y complementariedad de los servicios, así como con la incorporación de nuevas prestaciones en la cartera de servicios, que habrán de tener su debido reflejo en la financiación mínima y acordada por parte de la AGE.

4. Una revisión del Sistema de Copago con la aplicación de un mínimo exento universal del 60% de la mediana de renta, así como una diferenciación entre el copago por servicios asistenciales y domésticos.

5. La puesta en marcha de un Programa de Mejora de la Cualificación Profesional de las trabajadoras al servicio de la Dependencia adecuado a las nuevas necesidades sociosanitarias de los usuarios/as, y a la indispensable aplicación de nuevas tecnologías en la prestación del servicio.

El desarrollo e implementación de este tan esperado Plan de Choque le corresponde a las Comunidades Autónomas, que son las que han de tomar medidas para desarrollar todos los objetivos previstos. En ese sentido, son de sobra conocidos los retrasos en la tramitación de los recursos de Dependencia que acumula la Junta de Andalucía, hecho que está llevando a las personas demandantes de este derecho a situaciones traumáticas que requieren una urgente actuación.

En un intento de responder a esta necesidad, la Junta de Andalucía, entre otras medidas, ha publicado recientemente la modificación del Decreto 168/2007 y ha puesto en marcha la ventanilla electrónica para la tramitación de las solicitudes de Dependencia, a través del Decreto 9/2021.

En la justificación de motivos del citado decreto 9/2021, la Junta expresa que el actual sistema “supone un continuo flujo de ida y vuelta que se traduce en una carga burocrática y en una ralentización en la respuesta a las personas en situación de dependencia”, dejando entrever que la misma es responsabilidad de los Servicios Sociales Comunitarios.

De esta manera, la Junta de Andalucía pretende agilizar un procedimiento, ya de por sí complejo, a través de la administración electrónica, a la que quiere convertir en la principal puerta de entrada al sistema de Dependencia dejando a un lado a los Servicios Sociales Comunitarios. Según el plan de la Junta, las solicitudes se dirigirán de forma prioritaria a las propias Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a los registros municipales y, por último, a los registros que existan de los Servicios Sociales Comunitarios.

Consideramos que esta medida es poco eficiente ya que el gran “atasco” del procedimiento de reconocimiento de la situación de Dependencia no se encuentra en la tramitación de inicio de los Servicios Sociales Comunitarios, si no que está fundamentalmente en los procesos de valoración, elaboración de los Planes Individualizados de Atención (PIAS) y en la fase de resolución final del recurso, a causa de una evidente falta de financiación. Por tanto, si realmente se quiere implementar con eficiencia el acuerdo de mejora del Sistema de Atención a la Dependencia, la Junta debe incrementar la financiación del Sistema y reforzar los recursos humanos necesarios para agilizar los procedimientos.

Hay que señalar que, pese a que se haya retirado la competencia del inicio en la tramitación del reconocimiento de situación de dependencia a los Servicios Sociales Comunitarios, estos, a través del Servicio de Información y Valoración, van a continuar en gran medida llevando el peso de la tramitación del mismo. Es muy poco probable que la población de referencia a la que atiende haga uso de la ventanilla electrónica, que además sólo se ha habilitado para la presentación de la solicitud de inicio del reconocimiento de situación de dependencia. La gestión de este sistema a nivel de los Servicios Sociales Comunitarios conlleva una carga de intervención social, que no se puede suplir a través de una ventanilla electrónica, y de gestión del expediente (revisiones de grado, revisiones de PIA, consultas de expediente, traslado de expediente...) que difícilmente puede ser asumido a distancia.

En este sentido, y gracias a la financiación adicional que el Gobierno andaluz ha recibido del Gobierno de España, se ha podido anunciar una medida muy esperada como es la contratación de personal técnico y administrativo para la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Junta de Andalucía. Dinero que vendrá próximamente a la provincia para reforzar la elaboración de los Planes Individuales de Atención y agilizar la concesión de resoluciones definitivas de Dependencia una vez elaborado previamente el PIA.

Sin embargo, no existe ningún tipo de medida que vaya a permitir agilizar las valoraciones de grado, al no haberse potenciado un eslabón tan importante del proceso y sin el cual el resto de esfuerzos pueden ser vanos, pues existe el riesgo de crear un cuello

de botella de difícil solución en este ámbito. Así mismo, más allá de los escasos apoyos ya existentes, no se ha definido claramente ningún recurso extraordinario para los Servicios Sociales Comunitarios, que son y deben seguir siendo una pieza clave para la agilización de todos los procedimientos.

Por ello creemos que es fundamental que el desarrollo del Plan de Choque en Andalucía contemple medidas concretas, como son la mejora de las condiciones laborales y de la cualificación profesional de las trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio, sector claramente precarizado y cuya contribución al desarrollo del Sistema de Dependencia hoy en día es esencial.

En este sentido, la Junta de Andalucía actualizó en marzo de 2021 el precio/hora a 14,60 euros, cantidad que queda muy lejos de la petición unánime que se ha hecho desde asociaciones, sindicatos e instituciones (la propia Diputación de Córdoba aprobó una moción por unanimidad en la que se solicitaba que ese incremento fuera de 16 euros).

Consideramos que debe seguir revisándose de forma continua, acompañado de medidas que permitan su traslación directa en las mejoras de las condiciones laborales y salariales de las trabajadoras del servicio, así como una mejora continua en el ámbito formativo y tecnológico que contribuya a dar respuesta a las nuevas necesidades sociosanitarias de las personas usuarias del servicio.

Por último, el cambio producido por el Decreto 9/2021 permite ver por dónde van los futuros cambios del procedimiento, dejando sin aplicación un principio básico recogido en la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía, que es que toda persona o unidad de convivencia que acceda a los Servicios Sociales Comunitarios debe tener asignado a un profesional de referencia, al objeto de garantizar el carácter integral de su itinerario de atención y su continuidad.

Por todo ello, se propone a esta Diputación los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a la contratación de personal propio de la Delegación Territorial de dicha Consejería para agilizar los procesos de valoración en la provincia de Córdoba, procesos que en algunas zonas se encuentran paralizados o ralentizados por una evidente falta de recursos humanos para ello.

2.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a mejorar la financiación a las EELL reflejadas en el acuerdo de 15 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen los créditos correspondientes al refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo de competencias en materia de Dependencia.

3.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a continuar con la mejora del precio/hora de financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio según las demandas de asociaciones, sindicatos e instituciones. Estableciendo un calendario preciso y acompañado de medidas concretas, para que el incremento de financiación pueda repercutir directamente en una mejora de las condiciones laborales y salariales de las trabajadoras del servicio.

4.- Dar traslado a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación; a la Delegación Territorial en Córdoba; a los sindicatos de referencia en la provincia y a todos los Ayuntamientos de la Provincia.

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 10 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A, y los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 8 del Grupo PP-A, los/as 2 del Grupo Ciudadanos y el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda aprobar la proposición conjunta de los Grupos IU-Andalucía y PSOE-A y, por tanto, adopta los cuatro acuerdos que en la misma se contienen.

30.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 4144 EN DEFENSA DEL SERVICIO POSTAL PÚBLICO DE CORREOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2021/23179).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulator del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 16 de junio de 2.021, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

DEFENSA DEL SERVICIO POSTAL PÚBLICO DE CORREOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Exposición de motivos:

En un contexto como el actual, el Servicio Postal Público prestado por Correos, juega un indudable y valioso papel para contribuir a la cohesión social, territorial y económica del país, tanto a nivel estatal, como autonómico, provincial y, especialmente, municipal (sin olvidar la proyección internacional del mismo). Lo hace atendiendo diariamente todas las localidades y municipios del Estado, garantizando la prestación del servicio postal público a la totalidad de los núcleos de población al margen de la rentabilidad económica.

Como muestra de su capacidad vertebradora y de cohesión territorial, el Correo público de nuestro país hace llegar los envíos postales a más de 8.000 municipios, 16 millones de hogares (familias), 3,2 millones de empresas (más de un 99% son Pymes) y un total de 7.100 puntos de atención al ciudadano en el ámbito rural (carteros/as rurales y oficinas); para lo que se realizan más de 100.000 kilómetros diarios.

Los Servicios Postales, declarados durante el estado de alarma como servicios esenciales, son un elemento arraigado en la vida social de los municipios de la provincia desde la prestación de un servicio Público, contribuyendo al desarrollo económico de los mismos, facilitando y dando accesibilidad por derecho a ciudadanos/as, comercios, empresas y administraciones a disponer de un servicio a precio asequible y de calidad.

Mostramos nuestra profunda preocupación por el debilitamiento del servicio público postal, que está llevando a cabo la Dirección de Correos, mediante el recorte de servicios rurales, la externalización de servicios, el trasvase de la actividad a otras empresas y, por los resultados económicos negativos que debilitan el servicio postal público de Correos al que se le encomienda su prestación como operador público, afectando directamente al derecho de la ciudadanía a la recepción de correspondencia de forma accesible y asequible, especialmente en la España vaciada.

El resultado es que, concretamente, en la provincia de Córdoba, Correos ha suprimido 7 puestos de trabajo. Asimismo, la empresa pública está llevando a cabo un recorte en la contratación que está dejando sin cubrir el empleo estructural y cualquier tipo de permiso o licencia de sus trabajadores/as, incluidos servicios rurales, lo que está

provocando un deterioro en el servicio, en la llamada “España vaciada”, ya de por sí castigada por la falta de servicios públicos que padecen.

Además, estas decisiones se han adoptado por la Dirección de Correos sin que, previamente, se haya consultado o informado por vía alguna a la Diputación de Córdoba, a pesar de afectar directamente a los intereses de los ciudadanos/as.

LA ACTUAL LEY POSTAL Y OTRAS NORMAS DEPENDIENTES RECONOCEN SIN LUGAR A DUDA QUE:

- Todos los/as usuarios, remitentes o destinatarios de envíos postales tienen derecho a un servicio postal universal de calidad, prestado de forma permanente en todo el territorio nacional y a precios asequibles, al menos cinco días a la semana, conforme a la normativa europea y nacional de aplicación.

- El alcance y la prestación efectiva del Servicio Postal Universal deberán responder a los principios de cohesión social y territorial, no discriminación por razón de cualquier circunstancia o condición personal, social o geográfica, continuidad, eficacia y eficiencia en el servicio, y deberán adecuarse permanentemente a las condiciones técnicas, económicas, sociales y territoriales y a las necesidades de los/as usuarios, en particular en materia de densidad de puntos de acceso y de accesibilidad a los mismos, sin menoscabo de su calidad.

POR LO EXPUESTO, EL PLENO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, A TRAVÉS DE ESTA MOCIÓN, REQUIERE A:

- LA SAE CORREOS Y TELEGRAFOS, S.M.E.
- A LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)
- AL MINISTERIO DE HACIENDA
- AL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
- Y AL GOBIERNO DE LA NACIÓN

PARA QUE ADOPTEN LAS SIGUIENTES MEDIDAS QUE ENTENDEMOS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POSTAL PÚBLICO Y SU PERMANENCIA EN ESTA DIPUTACIÓN:

I. Reforzar la financiación del servicio público postal, claramente insuficiente en la actualidad, en el próximo Plan de Prestación a aprobar por el Consejo de ministros, de modo que se asegure un servicio de calidad para el conjunto de la ciudadanía. También para asegurar la cohesión social, económica y territorial.

II. Incluir a Correos, la mayor empresa pública de nuestro país, en el reparto de los Fondos para la Recuperación, Transformación y Resiliencia, para que juegue un papel clave en la respuesta que, como sociedad, debemos dar a la crisis sanitaria y económica provocada por la COVID.

III. Actualización y mantenimiento de las Oficinas auxiliares (rurales) y Unidades de Reparto existentes en las zonas Rurales, claves en la reversión de la “España Vaciada”. Es la única manera de contribuir a que aquellas áreas geográficas de reparto deficitarias económicamente puedan disfrutar de un Servicio Postal en igualdad de condiciones respecto a la población de los grandes núcleos urbanos.

IV. Refuerzo de la capilaridad de Correos ampliando el número de oficinas, unidades de reparto y centros de tratamiento con el fin de lograr el mayor acercamiento al ciudadano/a y lograr las condiciones óptimas de accesibilidad marcadas por la Ley Postal y la Directiva Postal Europea.

V. Garantizar la cobertura de los puestos de trabajo estructurales necesarios, en la actualidad insuficientes, para garantizar un servicio postal público de calidad con empleo y derechos.

VI. Instar el cumplimiento de los parámetros de calidad determinados por la Ley Postal y el Reglamento que regula la prestación del Servicio Postal Universal, y en definitiva que se aborde de forma eficaz y eficiente el correcto y necesario desempeño de la prestación de los Servicios Postales Públicos, con el objetivo de asegurar a todos los ciudadanos/as de la provincia de Córdoba la recepción de su correspondencia, al menos 5 días a la semana como se encuentra también establecido en la Directiva Postal Europea.”

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar aprobación a la Proposición transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los acuerdos en la misma se someten a su consideración.

31.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 4145 EN RECUERDO Y HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS DEL GOLPE MILITAR Y LA DICTADURA FRANQUISTA, EN DEFENSA DE LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA. (GEX: 2021/23182).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda no ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada y, por tanto, no se trata de este punto del orden del día.

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

32.- DANDO CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES. (GEX: 2021/21652).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno queda enterado a efectos de su debido acatamiento y cumplimiento de las siguientes Resoluciones Judiciales:

1ª.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Córdoba, dictada en el Procedimiento Abreviado núm. 275/2020, interpuesto por D. Rafael Fernando Marín Mangas, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

2ª.- Sentencia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Córdoba, dictada en el Procedimiento Ordinario núm. 1084/19-MJ, interpuesto por Dña. Ana Torres Carmona, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

3ª.- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social (sede Sevilla), dictada en el recurso de suplicación núm. 3174/19-D, dimanante del recurso núm. 1022/18, interpuesto por D. Francisco Herruzo Algaba, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

4ª.- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera (sede Sevilla), dictada en el recurso de apelación núm. 2494/19, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 51/18, interpuesto por Dña. María Magdalena Hermoso Parras, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

5ª.- Sentencia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Córdoba, dictada en el Procedimiento Ordinario núm. 861/19-PQ, interpuesto por D. Manuel Martín Jiménez, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

6ª.- Sentencia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Córdoba, dictada en el Procedimiento Ordinario núm. 1249/19-JR, interpuesto por D. Melchor Palacios Jiménez, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

7ª.- Sentencia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Córdoba, dictada en el Procedimiento Ordinario núm. 1177/19-V, interpuesto por Dña. Marta Criado Pérez, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

8ª.- Sentencia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Córdoba, dictada en el Procedimiento Ordinario núm. 1212/19-IN, interpuesto por Dña. María Dolores Torres Soto, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

33.- DANDO CUENTA DEL INFORME RESUMEN DE CONTROL INTERNO 2020 DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN, CONFORME AL ART. 37 RD 424/2017, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES. (GEX: 2021/21630).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno queda enterado del Informe Resumen del Sr. Interventor de fecha 3 de junio en curso, de control interno ejercicio 2020 al amparo del RD 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local y que consta en el expediente.

34.- DANDO CUENTA DE INFORMES DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN DE CONTROL PERMANENTE SECCIÓN 2ª CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO DERIVADO DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2020. (GEX: 2021/2872).- A la vista de lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno queda enterado diversos informes definitivos de Control Financiero Permanente sobre los anticipos de Caja Fija y los contratos menores correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019 referidos a la Diputación y Organismos Autónomos IPBS, Agencia de la Energía, Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, IPRODECO, Patronato de Turismo y Fundación Botí y que constan en el expediente.

35.- DANDO CUENTA DE INFORMES DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN DE CONTROL PERMANENTE DE LA SECCIÓN 3ª DE SUBVENCIONES, DERIVADO DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO DEL AÑO 2020. (GEX: 2020/37519).- También conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno queda enterado dos informes del Servicio de Intervención de Control Financiero de Subvenciones, uno de ellos sobre las concedidas durante el ejercicio 2018 a Entidades Locales por la Diputación y Organismos autónomos y otro segundo sobre las concedidas durante el ejercicio 2018 a Asociaciones, Personas Físicas e Instituciones privadas sin ánimo de lucro, que obran en el expediente instruido al efecto.

36.- DANDO CUENTA DE INFORMES DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN DE CONTROL PERMANENTE SECCIÓN 1ª INGRESOS DERIVADOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020. (GEX: 2021/13782) .- Igualmente y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno queda enterado de varios informes definitivos de Control Financiero Permanente sobre ingresos del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y sobre ingresos de la Diputación de Córdoba, todos ellos referidos al ejercicio 2019, que constan en el expediente.

37.- DANDO CUENTA DE INFORMES DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN DE CONTROL PERMANENTE SECCIÓN 1ª RECURSOS HUMANOS DERIVADOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020. (GEX: 2021/13438).- Asimismo y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno queda enterado de varios informes definitivos del Servicio de Intervención, sobre Control Financiero Permanente relativo a gastos de personal (Jubilación de Diputación, Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Agencia de la Energía, IPBS, IPRODECO, Fundación Botí y Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, correspondientes a los ejercicio 2019-2019 y que igualmente constan en el expediente.

38.- DANDO CUENTA DE INFORMES DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN DE DE CONTROL PERMANENTE SECCIÓN 4ª EFICACIA Y EFICIENCIA DERIVADA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020. (GEX: 2021/6935).- Finalmente conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno queda enterado de dos informes definitivos del Servicio de Intervención de Control Financiero Permanente de Eficacia y Eficiencia del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y del Servicio de Patrimonio de la Diputación provincial de Córdoba, que constan en el expediente.

39.- DANDO CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO RECTOR DE IPRODECO SOBRE INCREMENTO RETRIBUTIVO DE LA LEY 11/2020 DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021. (GEX: 2018/66200).- El Pleno queda enterado del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo sobre incremento retributivo de conformidad con la Ley 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2021 y que consta en el expediente.

40.- DANDO CUENTA DE DECRETOS DE LA PRESIDENCIA SOBRE DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECIALES DE AQUÉLLA. (GEX: 2019/28885).- El Pleno queda enterado de sendos Decretos de la Presidencia, el primero de ellos con n.º de Resolución 4470 sobre régimen de delegaciones Genéricas y Especiales de la Presidencia y, el segundo de ellos con n.º de Resolución 4472 sobre modificación de la Delegación del Sr. Diputado Manuel Olmo Prieto durante su permiso por paternidad, ambos de fecha 1 de junio y que constan en el expediente.

41.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones :

- Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. (BOE n.º 131 de 2 de junio)

- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. (BOE 134 de 5 de junio)

42.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO.-El Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia del 3388 al 4432, correspondientes a los días del 3 al 31 de mayo del año 2021, ambos inclusive.

También el Pleno queda enterado de las sesiones ordinarias celebradas por la Junta de Gobierno el pasado día día 25 de mayo y 8 de junio en curso.

43.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

44.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

LPD.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las trece horas y cincuenta y siete minutos de este día, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario, certifico.